



IV LEGISLATURA

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO
DEL SEGUNDO RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

AÑO 2

México D. F., a 29 de mayo de 2008.

ÚNICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA

PRESIDENTE

C. DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.	Pág. 02
LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.	Pág. 02
LECTURA DE LA CONVOCATORIA AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA IV LEGISLATURA.	Pág. 02
ELECCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA QUE COORDINARÁ LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES EXTRAORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, IV LEGISLATURA.	Pág. 03
DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRACTICAS PARLAMENTARIAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.	Pag. 05
CLAUSURA DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA IV LEGISLATURA.	Pag. 60
ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL DOS MIL OCHO.	Pag. 60

A las 11:55 horas.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Buenos días, diputadas y diputados. Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia a las diputadas y diputados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

Diputado Presidente, hay una asistencia de 53 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se abre la sesión.

Proceda la Secretaría a dar lectura al orden del día.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a dar lectura al orden del día.

ORDEN DEL DÍA

Sesión Extraordinaria, 29 de mayo de 2008:

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del orden del día.
- 3.- Lectura de la convocatoria al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura.
- 4.- Elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio, IV Legislatura.

Dictámenes

5.- Dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

6.- Clausura de los trabajos correspondientes al Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura.

Cumplida su instrucción, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario.

Señoras y señores legisladores:

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera fracción IV de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 102 del Reglamento para su Gobierno Interior, expidió con fecha 29 de mayo del año en curso la convocatoria para la celebración del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura.

Sírvase la Secretaría dar lectura a la convocatoria respectiva.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura a la convocatoria de referencia.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

COMISIÓN DE GOBIERNO

**CONVOCATORIA AL SEGUNDO PERIODO DE
SESIONES EXTRAORDINARIAS CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV
LEGISLATURA.**

La Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C base primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 96, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, convoca a los ciudadanos diputados integrantes de la IV Legislatura al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente a su Segundo Año de Ejercicio.

CONSIDERANDO

I.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado C base primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 39 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 96 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es facultad de esta autonomía celebrar dos periodos de sesiones ordinarias durante cada año de ejercicio, el primero de ellos a partir del 17 de septiembre, que podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre, mientras que el segundo iniciará a partir del 15 de marzo y concluirá a más tardar el 30 de abril.

II.- *Que en virtud de las atribuciones que le confiere los Artículos 122 apartado C base primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero, 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 96, 103, 105 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, compete a la Comisión de Gobierno por excitativa de la mitad más uno de los diputados que la integran convocar a sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa.*

III.- *Que de conformidad con lo establecido en los Artículos 103 y 105 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son sesiones extraordinarias aquéllas que se celebren fuera del periodo de sesiones ordinarias.*

IV.- *Que en virtud de las reformas aprobadas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de abril de 2008 y particularmente en cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio de dicho decreto por el que se reforman los Artículos 37, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa tiene la obligación de adecuar las leyes correspondientes en un plazo de 30 días naturales. Asimismo, dentro de dicho plazo se debe determinar el procedimiento y número de consejeros electorales que serán sujetos de la renovación escalonada.*

V.- *Que con fechas 26 y 28 de mayo de 2008, los diputados integrantes de la Comisión de Gobierno acordaron convocar a un periodo de sesiones extraordinarias a realizarse el día 29 de los mismos mes y año con la finalidad de resolver los siguientes asuntos:*

- *Reforma Electoral del Distrito Federal.*

Por lo anterior expuesto y fundado, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura,

CONVOCA

A los ciudadanos diputados miembros de este Cuerpo Colegiado al segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondiente al segundo año de ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuya apertura tendrá lugar el día 29 de mayo de 2008, a las 11:00 horas, en el Recinto Legislativo de Donceles, con la elección de la Mesa Directiva que coordinará las labores correspondientes a dicho periodo y que concluirá una vez culminados los trabajos para los que se convoca, abordando exclusivamente los asuntos contemplados en el considerando quinto de la presente convocatoria.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión de Gobierno a los 28 días del mes de mayo de 2008.

Por la Comisión de Gobierno, diputado Víctor Hugo Círigo Vásquez, Presidente; diputado Agustín Guerrero Castillo, Secretario; diputado Ramón Miguel Hernández Labastida, coordinador del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional; diputado Jorge Federico Schiaffino Isunza, coordinador del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; diputado Xiuh Guillermo Tenorio Antiga, coordinador del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza, "en contra"; diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, coordinador de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata; diputado Isaías Villa González, integrante; diputado Ricardo Benito Antonio León, integrante; diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, integrante; diputado Sergio Ávila Rojas, integrante.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. Para dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 33 párrafo segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como a la convocatoria a la cual se ha dado lectura, se va a proceder a elegir a la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondiente al segundo año de ejercicio de la actual legislatura.

Se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, proceda a distribuir las cédulas de votación correspondientes, así como hacer el anuncio a que se refiere el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, a fin de que los diputados asistentes puedan emitir su voto.

Proceda la Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de que las diputadas y diputados, depositen su voto en la urna instalada en esta Tribuna para tal efecto.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Lista de asistencia)

(Escrutinio)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- Diputado Presidente, el resultado es el siguiente: 1 abstención marcada en la boleta; 2 votos nulos que se encontraron rotos y 1 voto en contra de la planilla y 42 votos a favor de la planilla propuesta que es:

Presidente, diputado Edy Ortiz Piña.

Vicepresidente, diputado Jorge Romero Herrera.

Vicepresidente, diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.

Vicepresidente, diputado Xihuh Guillermo Tenorio Antiga.

Vicepresidenta, diputada Carmen Peralta Vaqueiro.

Secretario, diputado Daniel Salazar Núñez.

Secretario, diputado Jacobo Bonilla Cedillo.

Prosecretario, diputado Nazario Norberto Sánchez.

Prosecretaria, diputada Elba Garfias Maldonado.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se declara que han sido electos para integrar la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, durante el segundo periodo de sesiones extraordinarias correspondiente al segundo año de ejercicio de la actual legislatura, a los siguientes diputados y diputadas:

Presidente *diputado Edy Ortiz Piña.*

Vicepresidente *diputado Jorge Romero Herrera.*

Vicepresidente *diputado Martín Carlos Olavarrieta Maldonado.*

Vicepresidente *diputado Xihuh Guillermo Tenorio Antiga.*

Vicepresidenta *diputada Carmen Peralta Vaqueiro.*

Secretario *diputado Daniel Salazar Núñez.*

Secretario *diputado Jacobo Bonilla Cedillo.*

Prosecretario *diputado Nazario Norberto Sánchez.*

Prosecretaria *diputada Elba Garfias Maldonado.*

En términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, comuníquese la elección de la Mesa Directiva al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como a las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión.

Se solicita a las diputadas y a diputados electos, pasar a integrar la Mesa Directiva, pasen a ocupar sus lugares en esta Tribuna.

(La Mesa Directiva electa pasa a ocupar su lugar)

PRESIDENCIA DEL C. DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Se ruega a todos los presentes, ponerse de pie.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal abre hoy 29 de mayo de 2008, el segundo periodo de sesiones extraordinarias, correspondiente al segundo año de ejercicio de la IV Legislatura.

Se solicita a todos los presentes tomar asiento.

Esta Presidencia, con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreta un receso en tanto la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias emite el dictamen que se pondrá a consideración en la presente sesión.

(12:29 Horas)

(Receso)

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado, ya fue declarado el receso?

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Con el objeto, diputado Presidente, de solicitarle atentamente pudiera usted solicitarle a esta Soberanía el que pudiéramos de manera respetuosa guardar un minuto de silencio por el fallecimiento en días recientes del papá de nuestra compañera diputada, la diputada Laura Piña, y que esta Soberanía pudiera rendirle este homenaje a nuestra compañera y a su familiar.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Habiéndose decretado un receso, reanudamos la sesión y solicitamos a todos los presentes ponerse de pie a efecto de llevar a cabo un minuto de silencio en memoria del papá de la diputada Laura Piña Olmedo.

(Minuto de Silencio)

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, diputados. Nuevamente se decreta un receso hasta en tanto la Comisión designada para los trabajos que habrán de celebrarse en esta sesión concluye el dictamen y pueda comenzar la discusión.

Muchas gracias.

(12:31 horas)

(Receso)

(16:05 horas)

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Se reanuda la sesión.

El siguiente punto del orden del día es la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presenta la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal.

En virtud de que el dictamen no fue distribuido entre las diputadas y diputados, en términos de lo dispuesto por el artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación económica si se dispensa la distribución y lectura del mismo y se somete a discusión de inmediato.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se consulta a la Asamblea si es de dispensarse la distribución y lectura del dictamen de referencia y se somete a discusión de inmediato.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Dispensada la distribución y lectura, diputado Presidente.

**COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA
ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS**

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Honorable Asamblea

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron turnadas para su análisis y dictamen diversas INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, presentadas por Diputados de varios Grupos Parlamentarios.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 1, 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones todos de la Asamblea Legislativa del

Distrito Federal, esta Comisión se abocó al estudio de las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, somete al Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el presente Dictamen, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha veintiocho de abril de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 37, 106, 120, 121, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el cual mandata en su artículo segundo transitorio lo siguiente:

“Artículo Segundo.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá realizar las adecuaciones en las leyes correspondientes, en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del presente Decreto. Dentro del mismo plazo, deberá determinar el procedimiento y el número de Consejeros Electorales actualmente en funciones, que serán sujetos de la renovación escalonada a que hace mención el artículo 125 contenido en el presente Decreto.”

2.- Con fecha quince de mayo de dos mil ocho, fue turnada a la Comisión de Asuntos Político Electorales, para su análisis y discusión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los incisos o), p), q), r), s) t), y u) del artículo 193 del Código Electoral del Distrito Federal, presentada por al Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas.

3.- Con fecha dieciséis de mayo de dos mil ocho, se turnó a la Comisión de Asuntos Político Electorales, para su análisis y discusión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que modifican los artículos 55, 58, 60, 61, 63, 89, 97, y 103 del Código Electoral del Distrito Federal; presentada por el Diputado Agustín Guerrero Castillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

4.- El pasado dieciséis de mayo de dos mil ocho, fue turnada a la Comisión de Asuntos Político Electorales, para su análisis y discusión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 4, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 18, 22, 30, 32, 33, 41, 43, 56, 61, 69, 72, 74, 79, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 88, 89, 90, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 128, 152, 157, 172, 182, 187, 190, 191, 192, o), p), q), r), s) t), y u) del artículo 193, 196, 199, 200, 217, 223, 224, 225, 227, 237, 239, 243, 244, 250, 264, 293 y 307 del Código Electoral del Distrito

Federal por Diputados de los diferentes Grupos Parlamentarios, así como de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata.

5.- Con fecha veinte de mayo de dos mil ocho, se turnó a la Comisión de Asuntos Político Electorales, para su análisis y discusión, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifican los artículos 25, 86 y 95 del Código Electoral del Distrito Federal presentada por el Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

6.- En sesión de la Comisión de Gobierno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, celebrada el día veintiocho de mayo del dos mil ocho, retiró los turnos a la Comisión de Asuntos Político Electorales, de las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL.

7.- Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, con fecha veintiocho de mayo de dos mil ocho fueron turnadas las iniciativas de decreto indicadas a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y recibidas el mismo día, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, se reunió el día 29 del mes de mayo del año 2008, para dictaminar las iniciativas presentadas, con el fin de someterlo a la consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión es competente para conocer y resolver respecto de las INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, presentadas por Diputados de varios Grupos Parlamentarios. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 59, 60 fracción II; 61, 62 fracción XXII, 63 y 64 de la Ley Orgánica; 28, 32, 33 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior; y 50 y 52 del Reglamento Interior todos los ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que esta dictaminadora decide considerar como base del presente Dictamen la iniciativa presentada el 16 de mayo del año en curso por los diputados de diferentes Grupos Parlamentarios y de la Coalición

Parlamentaria Socialdemócrata, incorporando en el mismo Dictamen la propuesta de reforma al artículo 193 del Código Electoral del Distrito Federal presentada por la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, cuyo objetivo es homologar las facultades del Contralor del Tribunal Electoral del Distrito Federal a las establecidas en el mismo Código para su similar en el Instituto Electoral. Esta Comisión considera necesario, en correspondencia a la propuesta de la Diputada Cañizo, reformar el artículo 124 para fortalecer la autonomía del Contralor del Instituto Electoral del Distrito Federal.

TERCERO.- Que respecto de las iniciativas suscritas por el Diputado Agustín Guerrero Castillo, una vez analizado su contenido, esta Comisión propone su aprobación con las modificaciones planteadas en el presente Dictamen, en virtud de que casi todas sus propuestas están contempladas en la iniciativa citada en primer término en el considerando inmediato anterior, y en el caso de la que propone la creación de la Comisión de Radio Difusión del Instituto Electoral del Distrito Federal (Artículo 103), esta Comisión no comparte el sentido de la propuesta, al tiempo que observa deficiencias de orden constitucional en la misma. Cabe recordar que por mandato del Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “El Instituto Federal Electoral será la autoridad única para la administración del tiempo que corresponde al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y al ejercicio del derecho de los partidos políticos nacionales, de acuerdo con lo siguiente y a lo que establezcan las leyes.”

En tal virtud y considerando lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en materia de acceso de los partidos políticos a radio y televisión con motivo de los procesos electorales, federales y locales, no existe base constitucional o legal para otorgar a una Comisión del Instituto Electoral del Distrito Federal facultades en materia de radio y televisión.

Sin embargo, la preocupación del diputado Guerrero es atendida en lo relativo a las facultades de la nueva Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas que se establece en el artículo 100 del Código materia de este Dictamen a propuesta de los integrantes de esta Comisión dictaminadora, así como a través de la posible creación, dentro del IEDF, de un Comité de Radiodifusión como órgano que coadyuve con el Instituto Federal Electoral, sin invadir en forma alguna las facultades que la Constitución Federal reserva al último en materia de acceso de los partidos políticos y autoridades electorales a la radio y la televisión.

CUARTO.- Que de igual modo, esta Comisión considera conveniente incorporar la propuesta presentada por el Diputado Agustín Guerrero con relación a agregar como fin del Instituto Electoral del Distrito Federal el fomentar

en los partidos y agrupaciones políticas la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a los ciudadanos del Distrito Federal, esto a través de una modificación al artículo 86 del Código de marras.

QUINTO.- Que el Diputado Agustín Guerrero en su iniciativa señala la necesidad de que sea considerado como un derecho de los partidos políticos, Recibir del Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas les imponen diversos ordenamientos, consagrados en las fracciones XI del artículo 25 y en la fracción XXXV del artículo 95, esta dictaminadora considera que es de aprobarse dicha reforma

SEXTO.- Que establecido lo anterior, esta Comisión entra al análisis de fondo de los motivos y consideraciones que fundamentan la reforma a diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal en los términos propuestos en las iniciativas referidas.

Al respecto, esta Comisión coincide con los promoventes en los argumentos que vierten en la exposición de motivos presentada el 16 de mayo del año en curso, mismos argumentos que se transcriben a continuación en lo conducente:

“De las 32 entidades federativas, La Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue el primer órgano legislativo de carácter local en dar cumplimiento a lo estipulado por el Artículo Sexto Transitorio, primer párrafo, del Decreto que reforma los artículos 6º., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de noviembre de 2007, es decir, las modificaciones constitucionales en materia electoral.

El mencionado artículo Sexto Transitorio, establece en su primer párrafo que “Las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberán adecuar su legislación aplicable conforme a lo dispuesto en este Decreto, a más tardar en un año a partir de su entrada en vigor...”.

Y fue así, porque apenas una semana después de la publicación del Decreto de marras, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó tres dictámenes en materia electoral que contenían:

- Iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno en materia electoral, que fue presentada como iniciativa de la Asamblea Legislativa a la Cámara de Diputados;
- Decreto por el que se expide la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, que fue

publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 21 de diciembre de 2007; y

- Decreto por el que se expide el Código Electoral del Distrito Federal, que fue publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2008.

Este paquete de modificaciones y creación de legislación en materia electoral para el Distrito Federal, fue el resultado de una ardua labor realizada por los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Político – Electorales de la Asamblea Legislativa para repensar a las instituciones y a los procedimientos electorales locales. (...)

Los planteamientos de una reforma integral y a fondo de las normas electorales para la Ciudad de México, comenzó en el órgano legislativo de la Ciudad de México incluso antes que en las Cámaras del Congreso de la Unión, pues si bien la discusión en el nivel federal se dio en el seno de la Comisión Ejecutiva de Negociación y Construcción de Acuerdos del Congreso de la Unión, órgano del Congreso de la Unión creado por la Ley para la Reforma del Estado en abril de 2007, en el caso del Distrito Federal la discusión de una reforma electoral inició formalmente dos meses antes, en febrero de 2007, a través de la conformación de la Mesa de Trabajo para la Reforma Electoral del Distrito Federal, en la que participaron, además de Diputados a la Asamblea, Consejeros y Magistrados Electorales del Distrito Federal y ciudadanos en general, a través de la presentación de propuestas.

Fueron presentadas, analizadas y discutidas 34 iniciativas de reforma en materia electoral en la Asamblea, y el producto, como, se ha mencionado fue la expedición de una nueva ley sustantiva y una nueva ley adjetiva para la materia electoral local, además de una iniciativa de reforma al Estatuto de Gobierno.

A través de la Comisión dictaminadora, la Asamblea Legislativa llevó a cabo un intenso trabajo de análisis y discusión en materia electoral durante la mayor parte del 2007, por lo que cuando el Congreso de la Unión aprobó las modificaciones constitucionales de la materia en septiembre de 2007, la inercia misma del trabajo hasta entonces avanzado, generó una integración inmediata que permitió que en dos meses los nuevos ordenamientos electorales locales contaran ya con los contenidos que la reforma constitucional mandataba a las entidades federativas.

El Código Electoral del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, productos ambos de los trabajos de la Mesa para la Reforma Electoral del Distrito Federal, fueron inmediatamente normas de

vanguardia con relación a los contenidos constitucionales en materia electoral, sin embargo, aún faltaba la reforma a un ordenamiento en la materia y de aplicación para el Distrito Federal: el Estatuto de Gobierno, cuya facultad de modificación corresponde al Congreso de la Unión por tratarse de una ley de carácter federal.

A efecto de no contravenir el principio de jerarquización de leyes, la Asamblea Legislativa acertadamente consideró en el Código Electoral un artículo transitorio que establecía que aquel contenido contrario a lo establecido por el Estatuto de Gobierno, entraría en vigor una vez que el Congreso de la Unión hiciera las modificaciones correspondientes al Estatuto y éstas se publicaran.

Así, en términos del artículo Tercero Transitorio del Decreto que reforma los artículos 6°, 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adiciona el artículo 134 y deroga un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el martes 13 de noviembre de 2007, el Congreso de la Unión llevó a cabo las adecuaciones en materia electoral al Estatuto de Gobierno, el Decreto que reforma los artículos 37, 106, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 132 y 134 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal fue publicado el lunes 28 de abril de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.

La mayor parte del contenido del Decreto de Reforma al Estatuto de Gobierno ya referido, tiene que ver con las adecuaciones que en materia electoral la legislación de los estados y del Distrito Federal deben cumplir por mandato constitucional; tal contenido, como ya se ha mencionado, había sido ya contemplado tanto en la Ley Procesal Electoral publicada el 21 de diciembre de 2007, como en el Código Electoral del Distrito Federal publicado el 10 de enero de 2008. Sin embargo, esta reforma Estatutaria también contiene asuntos que no impactan al texto constitucional por ser materia electoral exclusiva del orden local, y estos asuntos, desde luego, no estaban consideradas en el Código Electoral del Distrito Federal.

Conforme al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas al Estatuto de Gobierno, referido en el párrafo anterior, la Asamblea Legislativa deberá realizar las adecuaciones en las leyes correspondientes en un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir del inicio de la vigencia del propio Decreto, y es precisamente ésta la razón fundamental de la presente iniciativa.”

SÉPTIMO.- Que los promoventes de la iniciativa bajo dictamen señalan, adecuadamente, las líneas principales que deben atenderse a partir de la promulgación de las ya citadas reformas al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, que son:

“I. La conformación de la lista de Diputados por el principio de Representación Proporcional. En el artículo 37 del Estatuto, el legislador federal dispuso un procedimiento de asignación de diputados de representación proporcional distinto al que estableció la Asamblea Legislativa en el Código Electoral. Conforme a lo referido por el Estatuto, la lista de 26 fórmulas por este principio que registre cada partido o coalición, debe ser dividida en listas parciales, la lista “A” y la lista “B”, la primera es registrada previo a la Jornada Electoral, en tanto la segunda es el resultado de los más altos porcentajes de votación de aquellas fórmulas del mismo partido o coalición que, habiendo contendido por el principio de mayoría relativa, no hubieren obtenido el triunfo. Una vez acomodadas las fórmulas de candidatos en la lista “B”, ésta se intercalará con la lista “A”, empezando por esta última.

Este mismo procedimiento de conformación de la lista final, es retomado en la presente iniciativa para incorporarlo en el artículo 14 fracción IX; además, se hacen adecuaciones para hacer referencias precisas del procedimiento de conformación de la lista, en los artículos 12, 30, 32, 223, 224 y 243.

II. La integración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. El legislador federal ha considerado un cambio sustancial en la conformación del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal: la creación de la figura de consejeros del órgano legislativo local (diputados a la Asamblea, uno por cada grupo parlamentario), con derecho a voz y sin voto. Por ende, esta iniciativa busca adecuar tal disposición al Código Electoral a través de una modificación al artículo 89 para establecer tal figura en la conformación del Pleno del Consejo General del Instituto.

III. La colegialidad en la toma de decisiones en el pleno del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. La reforma al Estatuto de Gobierno ha establecido que las decisiones que adopte el Instituto Electoral del Distrito Federal serán colegiadas, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. Esta disposición hace indispensable establecer en el Código diversas modificaciones relativas a la toma de decisiones por el Pleno del Consejo, de modo que éstas reflejen, en la mayor medida posible, la toma de decisiones colegiada. De ahí se desprenden las modificaciones a diversos artículos del Libro Cuarto del Código Electoral encaminadas, por un lado, a hacer más eficaz la toma de decisiones en el Instituto, y por otro, a una mejor organización administrativa del mismo para que de este modo su actuar sea indiscutiblemente eficiente y profesional en cada una de sus áreas reguladas por este ordenamiento.

IV. La elección del Consejero Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal. Una novedad en el funcionamiento de los órganos de decisión de las autoridades administrativas electorales en el país, es la que contempla la reforma estatutaria relativa a la elección y tiempo de duración del cargo de Presidente del Consejo General del Instituto, pues éste deja de ser designado por el Pleno de la Asamblea Legislativa, para ser ahora designado por los propios Consejeros. Además, su cargo será de solamente dos años sin posibilidad de reelección, esto último, la presidencia rotativa, en busca de la colegialidad en la toma de decisiones, a la que nos hemos referido en el párrafo anterior.

Así, se propone modificar el artículo 89 párrafo sexto para establecer que serán los propios consejeros electorales quienes elegirán a su presidente, y que éste durará dos años sin posibilidad de reelección. “

OCTAVO.- *Que el primer objetivo de la reforma planteada por los promoventes, que comparte esta Comisión dictaminadora, es el de realizar las adecuaciones al Código Electoral del Distrito Federal a que obliga la reforma del Estatuto de Gobierno de esta entidad federativa, aprobada por el H. Congreso de la Unión en uso de sus facultades constitucionales. No podría la Asamblea Legislativa, no al menos por vías diferentes a las constitucionales, oponerse en forma alguna al mandato expreso del Poder Legislativo Federal, distorsionarlo o darle una indebida interpretación.*

En todo caso, como es del conocimiento de los integrantes de la Asamblea Legislativa y de la opinión pública, ante los tribunales competentes se han interpuesto acciones en contra del Decreto aprobatorio del Código Electoral publicado el 10 de enero de 2008, mismas que se encuentran en trámite, por lo que solamente cabe señalar que, a juicio de esta Comisión, los asuntos controvertidos quedan subsanados por las reformas propuestas en el presente Dictamen.

NOVENO.- *Que esta Comisión considera necesario hacer referencia de manera más puntual a los principales cambios que propone realizar a los artículos del Código Electoral con la finalidad de ilustrar el criterio de los integrantes de la Asamblea Legislativa así como dejarlo establecido, para efectos de interpretación y, en su caso, reglamentación administrativa, por las autoridades competentes. Es necesario consignar que a las propuestas contenidas en la Iniciativa base, esta Comisión determinó hacer varios ajustes consistentes en la modificación de algunos de los artículos que propone reformar, en la supresión de otros, por considerar improcedente su contenido, o bien en la reforma de otros más no considerados en la Iniciativa original, por ser necesaria su adecuación al sentido y contenido general de la reforma que en conjunto se propone.*

DÉCIMO.- *Que se deben considerar cambios derivados de la reforma constitucional y al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.*

Derivado de la reforma constitucional en materia electoral, publicada el 13 de noviembre de 2007 en el Diario Oficial de la Federación, quedó suprimida la exclusividad de los partidos políticos nacionales de participar en los comicios locales del Distrito Federal. Tal disposición se encuentra reflejada en los artículos 121 y 122 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por lo que en el presente Dictamen se propone realizar las adecuaciones correspondientes en el Código de la materia a fin de establecer los plazos, requisitos y procedimientos que deberán cumplir las organizaciones de ciudadanos interesadas en obtener registro como partido político local ante el Instituto Electoral del D.F. Tales adecuaciones se contienen, en lo sustantivo, en los artículos 15, 18 y 22, y se complementan con las relativas al régimen de financiamiento y prerrogativas de los partidos políticos en el D.F. que se proponen en los artículos 43 y 56 del Código comicial. De igual manera, se considera de aprobar la propuesta de modificación al nombre del Libro Tercero del Código Electoral, que pasa a denominarse “De los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales”.

En congruencia con lo antes apuntado, resulta necesaria la adecuación de forma de diversos artículos del Código materia del presente Dictamen en los que se hace referencia a las “Asociaciones Políticas”, término utilizado en el ordenamiento citado para comprender tanto a los partidos políticos nacionales como a las agrupaciones políticas locales. Como se apunta antes, al abrirse la vía constitucional y reglamentaria para la existencia de partidos locales en el Distrito Federal, resulta prudente adoptar la denominación de uso común en la legislación electoral mexicana y referirse de manera explícita a los “partidos políticos”, tanto los de registro federal como los que, en su caso, obtengan registro local, y a las “agrupaciones políticas locales”, las que subsistirán como sujetos de derecho, con obligaciones y atribuciones en los términos que se establecen en el propio Código comicial.

El Estatuto dispone nuevas reglas en lo relativo a los diputados a la Asamblea Legislativa electos por el principio de representación proporcional, definiendo una forma de integración de las respectivas listas que deben registrar los partidos o coaliciones; tales normas se contienen con toda precisión en el artículo 37 del ordenamiento antes citado, por lo que resulta indispensable proceder a la correspondiente adecuación en el Código materia de este Dictamen, lo que se realiza en sus artículos 12 y 14.

Es criterio de esta Comisión dictaminadora que con la reforma a que alude el párrafo inmediato anterior se subsana además la objeción presentada en contra de la norma establecida en el Código hasta ahora vigente ya que se elimina la utilización de los resultados obtenidos por cada partido o coalición en la elección para diputados a la Asamblea, inmediata anterior, como elemento a considerar en la determinación de la llamada lista "B", la que, en los términos establecidos por el Estatuto de Gobierno, se definirá tomando como único criterio el porcentaje de votación obtenido por cada candidato a diputado, de entre aquellos que habiendo sido postulados por el principio de mayoría relativa, no hayan alcanzado el triunfo en el distrito de que se trate. Se cumple así con el principio de certidumbre que debe prevalecer en la integración de las listas de candidatos por el principio de representación proporcional y se considera la voluntad de los electores, es decir la soberanía del voto, como el único criterio a considerar en la integración final de dichas listas.

La fracción V del artículo 122 del Estatuto remite a la ley, es decir al Código comicial, la regulación del derecho de los partidos políticos a formar frentes, coaliciones y candidaturas comunes. A ese respecto, se conservan en sus términos las disposiciones vigentes, con el agregado que se propone en el nuevo inciso d) de la fracción IX del artículo 14 del citado Código, a fin de establecer lo siguiente:

"En todo caso, cuando un partido político nacional o local que forme parte de una coalición para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pierda su registro legal, los candidatos que hayan sido postulados por dicho partido serán excluidos de la lista definitiva de la coalición correspondiente."

Tal adición es de aprobarse en virtud de que atiende una hipótesis que ya se ha actualizado en procesos locales anteriores consistente en que un partido político nacional que participa en una coalición local pierde su registro ante el Instituto Federal Electoral, extinguiéndose por tanto su personalidad jurídica, pero al contar con candidatos propios en la lista de representación proporcional de la coalición de la que forma parte a nivel local, esos candidatos pueden y de hecho así ha ocurrido convertirse en diputados a la Asamblea Legislativa, sin que exista un partido político que de lugar a la integración del respectivo grupo parlamentario, lo que conduce a la existencia de diputados sin partido.

De aprobarse la reforma propuesta y de actualizarse la hipótesis en ella establecida, los candidatos que fueron postulados por el partido político, nacional o local, que participa en coalición local y pierda su registro legal, serán excluidos de la lista definitiva que servirá de base para la asignación de los diputados de representación proporcional, evitándose las consecuencias a que antes

nos hemos referido. En ese mismo sentido, se propone la reforma de las fracciones X y XI del artículo 32 del mismo Código.

Las disposiciones establecidas en los artículos 123, 124 y 125 del Estatuto de Gobierno, relativas a la función estatal de organizar las elecciones locales y al Instituto Electoral del Distrito Federal dan lugar a un conjunto de adecuaciones a los artículos 88, 89, 90, 95, 96, 97, 99, 101, 102, 103, 104, 106, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 119, 120, 122, 123, 128, 152, y 157 del Código comicial.

Las reformas propuestas los artículos antes consignados, que esta Comisión considera de aprobar con algunos ajustes de redacción y de técnica legislativa, tienen como objetivos centrales:

- a. Establecer la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF) conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno, así como disponer que el presidente de dicho Consejo será electo por los consejeros electorales, de entre ellos mismos, por un periodo de dos años, sin poder ser reelecto;
- b. Establecer la participación de un representante de cada grupo parlamentario en el Consejo General del IEDF;
- c. Fortalecer la colegialidad como principio para el funcionamiento y toma de decisiones en el Consejo General, fortaleciendo las facultades que el Código en la materia le otorga y adecuando en consecuencia las atribuidas a los órganos ejecutivos;
- d. Realizar las adecuaciones a la estructura de direcciones y comisiones del IEDF que derivan de la creación de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización a que se refiere el párrafo final del artículo 124 del Estatuto de Gobierno, así como de las Contralorías Generales, tanto del IEDF como del Tribunal Electoral local, previamente establecidas y previstas en el propio Código comicial.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de igual forma se deben de plantear otras adecuaciones al Código Electoral del Distrito Federal.

En el aspecto orgánico del Instituto esta Comisión aprueba la propuesta presentada al momento de analizar el presente Dictamen en el sentido de asegurar un mecanismo que evite situaciones de parálisis en el nombramiento del Consejero Presidente del Consejo General del IEDF y de los funcionarios de rango superior cuya designación está sujeta a la aprobación de dicho Consejo.

Para tal efecto, se propone que la designación del Consejo Presidente se realice con el voto de al menos la mitad más uno de los consejeros electorales (4 de 3); en esta propuesta ha influido de manera especial el cambio dispuesto en el Estatuto de Gobierno y su aplicación práctica por vez primera, una vez que el Decreto propuesto en el presente Dictamen sea aprobado. Dado que los consejeros electorales son electos por la mayoría calificada de los diputados a la Asamblea Legislativa (dos terceras partes) y que de entre ellos los mismos elegirán al Consejero Presidente, no se considera necesario ni conveniente repetir la fórmula de mayoría calificada para un procedimiento interno que conducirá a elegir a quien encabezará al IEDF por dos años, sin posibilidad de ser reelecto.

En cambio, tratándose de la designación de los funcionarios de mando superior del propio Consejo y del IEDF a que se refiere el Código en la materia, dado que se conserva la facultad de propuesta en manos del Consejero Presidente, se mantiene, en primera instancia, el requisito del voto de las dos terceras partes, pero se establece que en el caso de no alcanzarse esa votación, en la decisión sobre una eventual segunda propuesta bastará la mayoría simple de consejeros para proceder a la designación de quien proponga el mismo Consejero Presidente. Igual fórmula de votación se propone para la elección del titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, que será propuesto, en terna, por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En la propuesta también se modifican o redefinen algunas de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva a fin de fortalecer su vinculación con las áreas operativas y con el Consejo General del IEDF; lo anterior a fin de cumplir con el principio de colegialidad en la toma de decisiones establecido en el Estatuto de Gobierno.

Se propone adecuar los requisitos que deben cumplir quienes ocupen el cargo de Consejero Electoral del IEDF, homologándolos a los establecidos en el Código Federal en la misma materia para los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, tal y como ha sido la práctica desde la creación del Instituto local.

Se propone modificar la denominación del Título Cuarto del Libro Tercero del Código en comento, que pasaría a ser “De las obligaciones de los Partidos Políticos en materia de Transparencia”, por ser más acorde al contenido de las normas establecidas en dicho Título, así como reformar los artículos 81, 82, 83 y 85 para adecuarlos a la existencia de partidos políticos locales, así como para otorgar la debida protección a los datos personales, conforme a la legislación aplicable.

De esta forma, al tiempo que se mantienen los avances ya alcanzados en esta materia, se lograra que los partidos

políticos y los ciudadanos en el Distrito Federal dispongan de un marco legal preciso para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que en materia de transparencia y acceso a la información disponen las leyes.

Por otra parte se propone modificar la denominación de tres comisiones permanentes del Consejo General del Instituto, a saber, la de “Servicio Profesional Electoral”, que en lo sucesivo se denominará de “Servicio Profesional Electoral y Administración”, la de Fiscalización, que en razón de la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la autonomía de que ésta goza, se denominará “de Vigilancia de la Unidad Técnica de Fiscalización”, finalmente, la “de Asociaciones Políticas”, que se llamará “De Partidos y Agrupaciones Políticas”.

En lo que se refiere a las fechas de inicio del proceso electoral local ordinario se propone establecer una diferencia entre el proceso en el que solamente se renuevan los diputados a la Asamblea Legislativa y los Jefes Delegacionales y aquél en que además de lo anterior se elija al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior en virtud de la diferente duración de las campañas electorales en cada uno de esos procesos locales y al objetivo de propiciar mayor racionalidad y ahorro de recursos en la operación del IEDF.

En tal virtud en la elección en que se vote por Jefe de Gobierno, el proceso local comenzará el mes de octubre del año anterior a la elección; cuando únicamente se elijan jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa, tendrá su inicio en el mes de enero del año de la elección. Cabe mencionar que en ambos casos el proceso electoral concluirá una vez que los tribunales electorales competentes hayan resuelto, en su caso, el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

Finalmente esta Comisión dictaminadora advierte que dentro de las modificaciones propuestas en la iniciativa presentada por Diputados de diferentes Grupos Parlamentarios, así como por la Coalición Parlamentaria Social demócrata se omitió considerar en el artículo único del Proyecto de Decreto la derogación del Artículo 227, lo que se corrige en el presente Dictamen. De igual forma, esta Comisión procedió a realizar correcciones de forma en varios de los artículos materia de la citada iniciativa con el único fin de mejorar su redacción, sin modificar su sentido.

Por razones de técnica legislativa esta Comisión dictaminadora ha decidido proponer al Pleno, como parte integrante del presente Dictamen, la corrección de las erratas contenidas en diversos artículos del Código Electoral vigente.

DÉCIMO SEGUNDO.- *Que relativo a las normas transitorias:*

El H. Congreso de la Unión estableció en el Artículo Segundo transitorio del Decreto de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008, dos obligaciones para la Asamblea Legislativa de esta entidad federativa. La primera es la de adecuar las leyes electorales a lo dispuesto en el referido Estatuto en un plazo de treinta días naturales contados a partir de la publicación antes mencionada; con la presentación del presente Dictamen y su discusión y votación en el Pleno de la propia Asamblea se da cumplimiento a esa obligación.

La segunda obligación es que, dentro del mismo plazo antes apuntado, la Asamblea Legislativa deberá determinar el procedimiento y el número de Consejeros Electorales actualmente en funciones, que serán sujetos de la renovación escalonada a que hace mención el artículo 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Para dar cumplimiento al mandato legal, la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa emitió y publicó el pasado día 14 del mes en curso la Convocatoria con los requisitos y procedimiento para la renovación de hasta cuatro de los actuales consejeros electorales del Consejo General del IEDF. Posteriormente, con fecha 20 de mayo del año en curso, la misma Comisión de Gobierno aprobó un segundo acuerdo en la misma materia, precisando que serán tres los consejeros en funciones que cesarán en su cargo a fin de hacer posible la renovación escalonada que ordena el Estatuto y reglamenta el Código comicial; en consecuencia, la Asamblea Legislativa habrá de elegir a tres nuevos consejeros electorales.

Con estas decisiones y propuestas la Asamblea Legislativa da cumplimiento a un mandato del H. Congreso de la Unión, limitándose a definir, en la esfera de su competencia, el número de consejeros en funciones que habrán de dejar su cargo para hacer posible el proceso de renovación escalonada a que hace referencia el artículo 125 del Estatuto de Gobierno y para así estar en posibilidad material de hacerlo dentro del plazo que el mismo Congreso determinó.

En tal virtud, esta Comisión considera necesario realizar algunos cambios a las normas transitorias del Proyecto de Decreto que, en materia de la renovación escalonada del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, contiene la iniciativa base de este Dictamen, a fin de darles mayor precisión y colocarlas en la secuencia lógica de su aplicación práctica.

Esta Comisión comparte la determinación de la Comisión de Gobierno en el sentido de renovar solamente tres de

los siete consejeros electorales en funciones pues tal medida permitirá que, a unos meses de dar inicio el siguiente proceso electoral local, el IEDF cuente con cuatro consejeros con experiencia que continuarán en su cargo conforme a su designación original, y tres nuevos consejeros que harán efectiva la renovación escalonada que anima el proceso de fortalecimiento y desarrollo de los institutos electorales en todo el país.

De igual, forma esta Comisión considera de aprobar la norma transitoria que permita al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal ajustar por única vez los plazos a que se refieren los artículos 22 y 23 del Código comicial que se reforma por el presente Decreto, así como establecer que serán válidos los actos y procedimientos que hubieren realizado las organizaciones interesadas en su registro como partido político local con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

DÉCIMO TERCERO.- *Que el Pleno de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias en sesión realizada el día 29 de mayo del presente año, aprobó la incorporación al presente dictamen, el relativo a la iniciativa por el que se reforma la fracción VI del artículo 44 y la fracción XIII del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.*

DÉCIMO CUARTO.- *Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 87 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, aplicado analógicamente en el presente dictamen, y bajo el principio de economía procesal, se adoptó el criterio de acumulación de las iniciativas turnadas relativas al dictamen de diversas iniciativas con proyecto de decreto que modifican diversos artículos del Código Electoral del Distrito Federal y, del dictamen de la iniciativa por el que se reforma la fracción VI del artículo 44 y la fracción XIII del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para integrarlas en un sólo dictamen, bajo los principios de exhaustividad, precisión, congruencia y claridad.*

Con todo lo anterior, esta Comisión considera que se logrará un avance importante en materia electoral en el ámbito local y de esta forma, dar cumplimiento a una disposición Constitucional como estatutaria y de esta forma, asegurar a los habitantes de la Ciudad de México la certeza y garantía del acceso a esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y en términos de lo dispuesto por los artículos 66 de la Ley Orgánica y 32 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como lo

solicitado en las **INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL**, la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias considera que es de resolverse y se

RESUELVE

ÚNICO. Se aprueban, con las modificaciones realizadas por esta Comisión dictaminadora, las iniciativas con Proyecto de Decreto presentadas por el Diputado Agustín Guerrero Castillo con fechas 16 y 20 de mayo de 2008; la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas el 15 de mayo de 2008; y Diputados de los diferentes Grupos Parlamentarios, así como de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata el 16 de mayo de 2008, así como la iniciativa por el que se reforma la fracción VI del artículo 44 y la fracción XIII del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presentada por el Diputado Jorge Triana Tena, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de conformidad con los considerandos que integran el presente dictamen, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 18, 22, 26, 27, 30, 32, 33, 41, 43, 47, 54, 56, 61, 69, 72, 73, 79, 80, 81, 82, 83, 85, 86, 88, 89, 95, 96, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 138, 146, 152, 157, 172, 179, 182, 187, 190, 191, 192, 193, 196, 199, 200, 217, 223, 224, 225, 237, 239, 243, 244, 250, 258, 264, 268, 273, 293, 301, 307 y 310; se derogan los artículos 74 y 227; y se modifican las denominaciones del Libro Tercero, del Título Cuarto del Libro Tercero, y del Título Quinto del Libro Cuarto del Código Electoral del Distrito Federal para quedar como siguen:

Artículo 1. ...

I. ...

II. Las prerrogativas, los derechos y las obligaciones de los partidos y agrupaciones políticas;

Artículo 4. ...

...

Los servidores públicos de los órganos Ejecutivo, Legislativo y Judicial de carácter local, de los órganos político – administrativos, de los organismos descentralizados y de los órganos autónomos del Distrito Federal, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. De igual modo,

la propaganda que difundan cada uno de estos órganos, bajo cualquier modalidad de comunicación social, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público o elementos que se relacionen con partido político alguno.

Artículo 6. ...

I. ...

II. Asociarse voluntaria y libremente para participar en forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal;

III. a V ...

Artículo 8. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por cuarenta diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y veintiséis según el principio de representación proporcional, que serán electos cada tres años.

Artículo 10. ...

Los Jefes Delegacionales electos rendirán protesta ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tomando posesión de su encargo a partir del primero de octubre del año de la elección.

Artículo 12. ...

I. Registrar, en orden de prelación, una lista parcial con la mitad del número total de Diputados a elegir por el principio de representación proporcional en la circunscripción, en fórmulas de candidatos propietarios y suplentes en los términos establecidos por este Código.

Se deroga.

II. ...

III. ...

Artículo 14. ...

I. a VIII. ...

IX. En todos los casos, para la asignación de Diputados por el principio de Representación Proporcional, se seguirá el orden en que aparezcan las fórmulas de candidatos en la lista definitiva.

La lista definitiva de candidatos a Diputados por el principio de Representación Proporcional se conformará de la siguiente manera:

- a) *Los partidos o coaliciones registrarán una lista parcial de trece formulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, esta lista se denominará lista “A”.*
- b) *Los otros trece espacios de la lista de representación proporcional, denominada lista “B”, serán ocupados –una vez concluida la etapa de resultados, de declaración de validez y, de ser el caso, se hubiesen resuelto de forma definitiva los medios de impugnación interpuestos en cada una de las elecciones de mayoría relativa, por las fórmulas de candidatos que contendieron por el principio de mayoría relativa por el mismo partido o coalición, y que no hubieren obtenido el triunfo. El orden de prelación que ocuparán las fórmulas de candidatos en la lista “B” será determinado, en orden descendente, por sus porcentajes de votación obtenidos.*
- c) *Una vez completadas las listas “A” y “B”, éstas se intercalarán para conformar la lista definitiva de cada partido o coalición, comenzando con la lista “A”.*
- d) *En todo caso, cuando un partido político nacional o local que forme parte de una coalición para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pierda su registro legal, los candidatos que hayan sido postulados por dicho partido serán excluidos de la lista definitiva de la coalición correspondiente.*

X. ...

**LIBRO TERCERO
DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS
AGRUPACIONES POLÍTICAS LOCALES**

Artículo 15.- *En las elecciones locales del Distrito Federal podrán participar tanto los partidos políticos con registro nacional, como los partidos políticos con registro local del Distrito Federal.*

Para efectos del presente Código se considera:

I. *Partido Político Nacional, aquel que cuente con registro ante el Instituto Federal Electoral;*

II. *Partido Político Local, aquel que cuente con registro otorgado por el Instituto Electoral del Distrito Federal.*

Los partidos políticos constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios; los cuales gozarán de los derechos y de las prerrogativas que se establecen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y este Código y quedarán sujetos a las obligaciones de estos mismos ordenamientos.

Los partidos políticos promoverán el análisis y presentación de propuestas sobre problemas nacionales y locales, contribuyendo a elevar la participación de los ciudadanos en la solución de los mismos.

Los partidos políticos locales se constituirán por ciudadanos del Distrito Federal; quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación coaccionada.

Es derecho exclusivo de los partidos políticos, nacionales y locales, solicitar el registro de candidatos a cargos locales, de elección popular en el Distrito Federal.

Salvo las disposiciones expresamente señaladas, este Código reconoce los mismos derechos y deberes para los partidos políticos con registro nacional o local.

Artículo 16.- *La denominación de “Partido Político” se reserva, para los efectos de este Código, a las organizaciones políticas que obtengan y conserven su registro como tal ante las autoridades electorales correspondientes.*

...

Artículo 18.- *Toda organización de ciudadanos que pretenda constituirse como partido político local, deberá formular una declaración de principios y de acuerdo con ella, su programa de acción y los estatutos que normen sus actividades*

Artículo 22.- *La organización de ciudadanos interesada en constituirse en partido político local, lo notificará al Instituto Electoral del Distrito Federal entre el 2 y el 15 de enero del año previo a la jornada electoral, y realizará los actos tendientes a demostrar que se cumplen con los siguientes requisitos:*

I. *Contar con un número de afiliados no menor al 0.5 por ciento de la lista nominal de electores en el Distrito Federal, distribuidos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, sin que el número de afiliados en cada una de ellas sea inferior a doscientos ciudadanos;*

II. *Celebrar en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal, una asamblea en presencia de un representante del Instituto Electoral del Distrito Federal acreditado por el órgano directivo del mismo para tal efecto, quien certificará:*

- a) *El número de afiliados que concurrieron a la asamblea, que en ningún caso podrá ser menor a doscientos; que asistieron libremente y conocieron y aprobaron la declaración de principios, los estatutos y el programa de acción, y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;*

b) *Que con las personas mencionadas en la fracción anterior, quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, domicilio, firma de cada afiliado o huella digital, en caso de no saber escribir, y la clave de la credencial para votar; y*

c) *Que fue electa la directiva delegacional así como los delegados para la Asamblea Local Constitutiva del partido.*

III. *Celebrar una asamblea local constitutiva ante la presencia de un representante del Instituto Electoral del Distrito Federal, quien certificará lo siguiente:*

a) *La asistencia de por lo menos la mitad más uno de los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas delegacionales;*

b) *Que se acreditó por medio de las actas correspondientes que las asambleas se celebraron de conformidad con lo establecido en el inciso anterior; y*

c) *Que los delegados aprobaron la declaración de principios, programa de acción y estatutos.*

Artículo 25. *Son derechos de los Partidos Políticos:*

I. al X ...

XI. *Recibir del Instituto Electoral del Distrito Federal los recursos humanos, materiales, informáticos y financieros necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas les imponen el presente Código, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable; con independencia del financiamiento al que se refiere la fracción III del presente artículo, y*

XII. *Los demás que les otorgue este Código.*

Artículo 26.- ...

I. *Conducir sus actividades dentro de los causes legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos y los derechos de los ciudadanos;*

II. a IV. ...

V. *Acreditar ante la Dirección Ejecutiva de Partidos y Agrupaciones Políticas que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicar en un plazo no mayor a los treinta días siguientes los cambios del mismo;*

VI. a XIII. ...

XIV. *Abstenerse, en el desarrollo de sus actividades, de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros partidos, agrupaciones políticas o candidatos, particularmente durante los procesos de selección interna de candidatos y campañas electorales;*

XV. a XIX. ...

XX. *Aplicar los principios de austeridad y transparencia en la asignación de salarios a sus dirigentes;*

XXI. a XXIII. ...

Artículo 27.- ...

...

I. a V...

...

Los partidos y agrupaciones que integren un Frente conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

Artículo 30.- ...

I. a IX. ...

X. *Las fórmulas de candidatos a diputados por ambos principios que postula la coalición, así como el partido político al que pertenece cada fórmula de candidatos; y*

XI. *El porcentaje de votación que corresponderá a cada uno de los partidos políticos coaligados para los efectos establecidos en este Código.*

...

Artículo 32. *La coalición mediante la cual se postule candidato a Jefe de Gobierno, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y en todas las delegaciones.*

Constituirá coalición total la que pretenda postular candidatos a Diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y se conformará para el total de los distritos de mayoría y para el total de la lista "A" a la que hace referencia el artículo 14 fracción IX de este Código. Asimismo, cuando los partidos coaligados pretendan postular a más de cinco candidatos a jefes delegacionales, deberán coaligarse en forma total para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa y jefes delegacionales.

Constituirá coalición parcial la que postule hasta cinco candidatos a jefes delegacionales. Asimismo, tendrá efectos sobre todos los distritos electorales y sobre todas las Delegaciones la Coalición por la que se postule más del 30% de candidatos a jefes delegacionales.

Artículo 33.- La coalición actuará como un solo partido para efectos de la representación legal, para lo correspondiente a los topes de gastos de campaña, el acceso a radio y televisión y en lo relativo a informes de gastos de campaña.

...

...

Para efectos de fiscalización de gastos de campaña o procedimientos de aplicación de sanciones, los partidos políticos integrantes de una coalición tendrán la obligación de aportar la información que les sea requerida en los plazos y términos que la autoridad electoral establezca.

Artículo 41.- ...

I. ...

a) ...

b) De acuerdo con el inciso anterior, el 30% de la cantidad total que resulte, se distribuirá en forma igualitaria. El 70% restante, se distribuirá según el porcentaje de la votación efectiva, que hubiese obtenido cada partido político, en la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el principio de representación proporcional inmediata anterior.

...

II. a la V...

Artículo 43.- El régimen de financiamiento público indirecto de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:

I. Prerrogativas para radio y televisión, en los términos del artículo 41 Base III Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo que resulte aplicable, y los acuerdos que al efecto apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal con base en dichos ordenamientos;

II. a III. ...

Artículo 47. ...

I. a IV. ...

...

El régimen fiscal a que se refiere este artículo no releva a los partidos y agrupaciones del cumplimiento de otras obligaciones fiscales, ni del pago de impuestos y derechos por la prestación de los servicios públicos.

Artículo 54.- ...

I. a V. ...

VI. El autofinanciamiento estará constituido por los ingresos que los partidos políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, de bienes y de propaganda utilitaria así como cualquier otra similar que realicen para allegarse fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de este Código, el órgano interno responsable del financiamiento de cada partido reportará los ingresos obtenidos por estas actividades en los informes respectivos;

VII. a IX. ...

Artículo 56.- Para las campañas electorales, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización del Instituto llevará un registro de proveedores de los partidos en las campañas electorales, con base en el procedimiento siguiente:

I. ...

a) Copia del acta constitutiva o de la última modificación notarial de la sociedad, si existe, y presentar original para cotejo de copia.

b) Domicilio fiscal: comprobante de domicilio.

c) Copia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y modificación, si existen;

d) Factura original cancelada;

e) Copia de la última declaración anual de impuestos;

f) Estados financieros del último ejercicio fiscal; y

g) Curriculum Vitae.

II. Posteriormente elaborará el registro de proveedores de servicios para campañas electorales el cual contendrá los rubros siguientes:

a) a g) ...

III. Una vez elaborado el registro lo hará llegar al Consejo General del Instituto para que este lo difunda entre los representantes de los Partidos Políticos; igualmente, solicitará a la autoridad competente su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, lo anterior de conformidad con las fechas de registro de las candidaturas respectivas.

IV. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización podrá registrar proveedores a petición de los Partidos Políticos en cualquier momento del proceso electoral, los

cuales deberán formular un aviso simple en el que se cumplan los requisitos especificados en las fracciones I y II del presente artículo

Artículo 61. ...

I. ...

II. El Partido Político o Coalición deberá ofrecer con su escrito los medios de prueba idóneos y suficientes para presumir la existencia de los hechos que solicita sean investigados, conforme a las reglas generales siguientes:

a) a f) ...

g) Este Código reconoce como medios de prueba los establecidos en el artículo 27 de la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, salvo los establecidos en la fracción VI de dicho artículo, que no podrán ser admitidos en el procedimiento administrativo para el desahogo de quejas.

h) ...

III. a IX. ...

...

Artículo 69. ...

I. ...

a) La denominación de la Agrupación Política Local, el emblema y el color o colores que la caractericen y diferencien de otros partidos o agrupaciones políticas. La denominación y el emblema estarán exentos de alusiones religiosas, raciales o a los símbolos patrios;

b) a g) ...

h) Los procedimientos para facilitar la información a todo ciudadano que lo solicite, de conformidad con las normas establecidas en este Código.

...

II. y III. ...

...

...

...

Artículo 72. ...

I. a IV. ...

V. Se deroga

VI. Se deroga

VII. a VIII. ...

IX. Se deroga

Artículo 73.- ...

I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos o agrupaciones y los derechos de los ciudadanos;

II. a V. ...

VI. Acreditar ante la Dirección Ejecutiva de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Distrito Federal que cuentan con domicilio social para sus órganos directivos, así como comunicar en un plazo no mayor a los treinta días siguientes, los cambios del mismo;

VII. a XIII. ...

XIV. Utilizar y aplicar sus prerrogativas y recursos de acuerdo a las disposiciones de este Código.

XV. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a otros partidos o agrupaciones políticas o candidatos;

XVI. a XX. ...

XXI. Aplicar los principios de austeridad y transparencia en la asignación de salarios de sus dirigentes;

XXII. y XXIII. ...

Artículo 74. Se deroga

Artículo 79. ...

I. a III. ...

IV. Haberse fusionado con otro partido o agrupación, en los términos del artículo anterior;

V. Destinar sus recursos para propósitos ajenos a los que se refiere este Código;

VI. ...

VII. Incumplir con el objeto para el cual fue constituida;

VIII. a X. ...

Artículo 80. ...

a) La Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas emplazará a la agrupación afectada para que, en un plazo de cinco días hábiles, manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la causa que sobre la pérdida de

registro se le impute, ofreciendo las pruebas que considere necesarias; y

b) Una vez que la agrupación afectada manifieste lo que a su derecho convenga o fenezca el plazo concedido al efecto, la Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas, dentro de los quince días posteriores, tomando en cuenta las pruebas y alegatos, elaborará un Dictamen y lo presentará al Consejo General en la siguiente sesión que celebre.

...

TÍTULO CUARTO

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Artículo 81. Los partidos políticos en el Distrito Federal están obligados a la transparencia y al acceso a la información pública en los términos de este Código

Será de aplicación supletoria, en lo no previsto por el presente Código, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Artículo 82. ...

I. a XI. ...

XII. Sentencias de los órganos jurisdiccionales en los que el partido político sea parte del proceso

XIII. a XVI. ...

XVI. Convenios de coalición y candidatura común en los que participen, así como los convenios de frente que suscriban;

XVII. ...

XVIII. El domicilio oficial y correo electrónico del área encargada de la atención de las solicitudes de acceso a la información, así como el nombre de su titular;

XIX. Las metas, objetivos y programas de sus diversos órganos;

XX. Los informes que tengan que rendir sus órganos con motivo de sus obligaciones legales y estatutarias, una vez que hayan sido aprobados por las instancias partidarias,

XXI. Los acuerdos y resoluciones que emitan sus órganos de dirección en sus diversos ámbitos;

XXII. Los convenios de participación que realicen con las organizaciones de la sociedad civil;

XXIII. Las actas de las Asambleas ordinarias y extraordinarias;

XXIV. Los Informes de actividades del Presidente y Secretario de su Comité Ejecutivo, así como sus homólogos en sus diversos ámbitos;

XXV. El nombre del responsable de los órganos internos de finanzas; y

XXVI. Los límites a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente a sus campañas.

...

Los partidos políticos promoverán y difundirán entre su militancia la cultura de transparencia y acceso a la información.

En lo conducente, las obligaciones anteriores serán cumplidas por las agrupaciones políticas locales

Artículo 83.- Los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información de los partidos políticos de conformidad con las reglas previstas en este Código y las que, en lo conducente, resulten aplicables conforme al reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal en la materia. Para el ejercicio de este derecho no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el pedimento, con excepción del derecho a la protección de datos personales.

Artículo 85. ...

La información definida como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada bajo ninguna circunstancia. Al inicio de cada año, los partidos políticos deberán elaborar un listado de rubros generales de la información de carácter público que divulgarán, así como la de acceso restringido que detentan, distinguiendo sus modalidades de reservada y confidencial.

Se considera información reservada aquella que se encuentre dentro de las hipótesis siguientes:

a) a h). ...

i) La que pueda generar ventaja indebida en perjuicio de terceros o de otros partidos políticos.

...

Artículo 86. ...

El Instituto será permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Sus decisiones serán tomadas en forma colegiada, procurando la generación de consensos que fortalezcan la vida institucional. Contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia.

...

I. a V. ...

VI. Llevar a cabo la promoción del voto;

VII. Difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad; y

VIII. Fomentar en los partidos y agrupaciones políticas la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas a los ciudadanos del Distrito Federal.

Artículo 88. El Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejerce sus funciones a través de los siguientes órganos:

I. El Consejo General;

II. La Presidencia del Consejo General;

III. La Junta General Ejecutiva;

IV. La Secretaría Ejecutiva;

V. La Secretaría Administrativa;

VI. Las direcciones ejecutivas

VII. Las unidades técnicas

VIII. La Contraloría General,

IX. La Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

X. Los órganos desconcentrados en los distritos electorales uninominales locales en que se divide el Distrito Federal; y

XI. Las Mesas Directivas de Casilla.

Artículo 89. El Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y se integra por siete consejeros electorales, uno de los cuales será su presidente, todos ellos tendrán derecho de voz y voto. También serán integrantes del Consejo General, con voz pero sin voto, el Secretario Ejecutivo del Instituto, los representantes de los partidos políticos y un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, estos últimos serán aprobados por su Comisión de Gobierno.

Los Consejeros Electorales durarán en su encargo siete años, serán renovados en forma escalonada y no podrán ser reelectos. Serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa, a propuesta de los grupos parlamentarios, previa consulta realizada a instituciones académicas y organizaciones vinculadas con la materia electoral.

En caso de que alguna de las personas propuestas para ocupar el cargo de Consejero Electoral, no obtuviere la votación requerida, deberá presentarse una nueva propuesta.

Los Consejeros Electorales elegirán de entre ellos al Presidente del Consejo, quien durará en el encargo dos años, sin posibilidad de reelección.

En la elección de Consejeros Electorales se deberá observar el principio de equidad de género. En todo caso, en el nombramiento de los Consejeros Electorales, la Asamblea Legislativa observará que el Consejo General nunca esté conformado por más de cuatro Consejeros Electorales de un mismo género.

De producirse una ausencia definitiva, o en su caso, de incurrir algún Consejero Electoral en dos inasistencias consecutivas a las sesiones del Consejo General, sin causa justificada, se le comunicará de inmediato a la Asamblea Legislativa para que ésta elija al sustituto en un plazo no mayor de quince días. El sustituto solamente concluirá el periodo de la vacante.

Artículo 95. ...

I. ...

II. Aprobar el Reglamento correspondiente para el procedimiento de liquidación de bienes de los partidos y agrupaciones locales que pierdan su registro legal;

III. ...

IV. Designar, a propuesta de cualquiera de los consejeros electorales al Consejero Presidente con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales. Si no se alcanza la votación antes requerida, se deberá presentar una nueva propuesta que podrá ser aprobada por mayoría simple.

V. Designar y remover a propuesta del Consejero Presidente al Secretario Ejecutivo y al Secretario Administrativo, con el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales. Si no se alcanza la votación antes requerida, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta que podrá ser aprobada por mayoría simple.

VI. Designar y, en su caso, remover a los directores ejecutivos y titulares de las unidades técnicas, por el voto de las dos terceras partes de los Consejeros Electorales conforme a la propuesta que presente el Consejero Presidente, aplicándose lo dispuesto en la fracción anterior.

VII. a X. ...

XI. Conocer y dictaminar, a través de sus comisiones correspondientes, los informes trimestrales y anuales, relativos a la situación financiera, operativa y de funcionamiento, que le rindan los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto a través del Secretario Ejecutivo.

XII. a XIII. ...

XIV. Conocer de las infracciones al presente Código y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan;

XV. ...

XVI. Resolver, en los términos de este Código, el otorgamiento o negativa del registro a los partidos y agrupaciones políticas locales; así como, en su caso, emitir la declaratoria correspondiente sobre la pérdida del mismo;

XVII. Resolver sobre los convenios de fusión que celebren los partidos o agrupaciones locales, y sobre los de frente, coalición o candidatura común que celebren de acuerdo a lo establecido en este Código;

XVIII. a XXIV. ...

XXV. Efectuar el cómputo total de la elección de Jefe de Gobierno y de la elección de Diputados electos según el principio de representación proporcional; otorgar las constancias de mayoría respectivas, informando de ello a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como de los medios de impugnación interpuestos en los términos de la ley de la materia;

XXVI. a XXVII. ...

XXVIII. Vigilar el cumplimiento de las reglas sobre propaganda electoral e investigar, a solicitud de los partidos políticos o coaliciones, los presuntos incumplimientos a las mismas;

XXIX. Aprobar el Plan General de Desarrollo del Instituto que le presente el Secretario Ejecutivo;

XXX. ...

XXXI. Analizar la factibilidad de que en la elección de Jefe de Gobierno participen los ciudadanos del Distrito Federal residentes en el extranjero, en cuyo caso podrá celebrar con el Instituto Federal Electoral el convenio de colaboración respectivo para realizar el procedimiento de manera coordinada;

XXXII. a XXXIII. ...

XXXIV. Aprobar, a propuesta del Secretario Ejecutivo, el Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Instituto, y

XXXV. Dotar a los Partidos Políticos legalmente representados ante el Consejo General, de los recursos

humanos, materiales, Informáticos y financieros necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas les imponen el presente Código, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y demás normatividad aplicable.

Artículo 96. El Consejo General contará con comisiones permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que auxiliarán al Consejo General en lo relativo a su área de actividades. El Consejo General podrá integrar las comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas y para atender asuntos que no correspondan con el ámbito de atribuciones de las comisiones permanentes.

Para efectos del presente Código, se entenderá por supervisión la facultad de las comisiones, en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales que lleven al cabo los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto o de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo. La supervisión estará orientada a la determinación de los aspectos estratégicos y de largo plazo de las funciones encomendadas a los órganos ejecutivos, técnicos y de vigilancia del Instituto, en tanto que las acciones operativas corresponderán a éstos.

Los Órganos Ejecutivos y Técnicos prestarán todo el apoyo y la información que requieran las Comisiones para el cumplimiento de sus atribuciones o de las tareas que se les hayan encomendado.

Se deroga.

Las comisiones permanentes y provisionales solo podrán conocer de los asuntos de su competencia. Se integrarán por un máximo de tres consejeros electorales, de los cuales uno será designado como su presidente; en el caso de las comisiones permanentes, la presidencia será rotativa, cada Presidente asumirá el cargo por un periodo de 24 meses. Las Comisiones sesionarán mensualmente de forma ordinaria o en sesión extraordinaria cuando así se requiera. La convocatoria a sesión ordinaria deberá expedirse cuando menos con setenta y dos horas de anticipación y a sesión extraordinaria con veinticuatro horas de anticipación. Para efectos de lo anterior, se emitirá el Reglamento Interior o el reglamento de sesiones del Consejo General y de sus comisiones.

...

...

...

...

Artículo 97. *Las comisiones permanentes con las que contará el Consejo General, son las siguientes:*

I. *Partidos y Agrupaciones Políticas;*

II. *Servicio Profesional Electoral y Administración;*

III. y IV. ...

V. *De vigilancia de la Unidad Técnica de Fiscalización; y*

VI. ...

...

Artículo 99. ...

I. a II. ...

III. *Supervisar las actividades relacionadas con la promoción del voto y difusión de la cultura cívica democrática;*

IV. *Determinar las directrices conforme a las cuales la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica formulará el contenido de materiales de educación cívica;*

V. *Determinar las directrices conforme a las cuales la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica formulará el contenido de materiales e instructivos de capacitación electoral;*

VI. *Promover la actualización y mejora de los materiales educativos que sirvan de apoyo a la capacitación electoral y educación cívica;*

VII. *Colaborar con el Consejero Presidente para la suscripción de convenios en materia de educación cívica democrática; y*

VIII. ...

Artículo 100. *La Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas tiene las siguientes atribuciones:*

I. ...

II. *Presentar a la consideración del Consejo General el proyecto de dictamen de pérdida del registro de los Partidos y Agrupaciones Políticas Locales que se encuentren en cualquiera de los supuestos determinados por el Código;*

III. *Proponer al Consejo General la investigación de presuntas irregularidades en que hayan incurrido los Partidos y Agrupaciones Políticas, siempre que otro órgano del Instituto Electoral no tenga competencia específica sobre el asunto;*

IV. *Revisar el expediente y presentar a la consideración del Consejo General, el proyecto de dictamen de las solicitudes de registro de las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como Partidos o Agrupaciones Políticas Locales;*

V. *Emitir opinión sobre las estimaciones presupuestales que se destinarán a los Partidos Políticos, elaboradas por el órgano ejecutivo en materia de Partidos y Agrupaciones Políticas, para incorporarlas al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto Electoral;*

VI. a VII. ...

VIII. *Formular el proyecto de acuerdo para la asignación de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos en radio y televisión y mantener la relación institucional con el Comité de Radio y Televisión del Instituto Federal Electoral en todo lo relativo a esta materia; y*

IX. *Las demás atribuciones que le confiera este Código.*

Artículo 101. *La Comisión de Servicio Profesional Electoral y Administración tiene las atribuciones siguientes:*

I. a II. ...

III. *Supervisar, validar los resultados y poner a consideración del Consejo General la evaluación del desempeño del Servicio Profesional Electoral que realice la Unidad del Servicio Profesional Electoral;*

IV. *Someter a la aprobación del Consejo General las propuestas de incorporación del personal del Servicio Profesional Electoral, por ocupación de plazas de nueva creación o de vacantes, según lo previsto en este Código y en el Estatuto correspondiente; conocer de las comisiones, licencias y readscripciones del Personal del Servicio Profesional Electoral, que provisionalmente haya autorizado el Secretario Administrativo informando de éstas al Consejo General;*

V. *Supervisar los procesos de reclutamiento y selección del personal del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto; así como elevar a la consideración del Consejo General, las respectivas propuestas de incorporación, según lo previsto en este Código y en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral;*

VI. *Conocer los informes trimestrales y anuales que rinda el Secretario Ejecutivo respecto del ejercicio presupuestal del Instituto, conociendo previamente los dictámenes del Contralor Interno; y*

VII. *Las demás que le confiere este Código*

Artículo 102. ...

I. Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas de organización electoral y el de Geografía Electoral;

II. a III. ...

IV. Conocer y validar el contenido y el sistema de información de la estadística de las elecciones y los procesos de participación ciudadana, que desarrolle el órgano ejecutivo de organización y geografía electoral;

V. a VIII. ...

Artículo 103. La Comisión de Vigilancia de la Unidad Técnica de Fiscalización tiene las atribuciones siguientes:

I. a II. ...

III. Tener conocimiento de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y del origen y destino de los recursos utilizados en los procesos de selección interna de candidato y de campaña de los partidos políticos, según corresponda;

IV. Revisar los resultados de la práctica de auditorías a las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas, en los términos de los acuerdos del Consejo General;

V. Tener conocimiento de los resultados de las visitas de verificación a los partidos y agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VI. Tener conocimiento de los proyectos de dictamen y, en su caso, de resolución de sanciones sobre los informes presentados por los partidos y agrupaciones políticas acerca del origen y destino de sus recursos, utilizados anualmente y en los procesos de selección interna de candidatos y de campaña de los Partidos Políticos;

VII. ...

VIII. Informar al Consejo General de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos y agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;

IX. Someter a la consideración del Consejo General los proyectos de la normatividad técnica y de los lineamientos, elaborados por la Unidad Técnica de Fiscalización, para que los partidos y agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos; y

X. ...

Artículo 104. ...

I y II. ...

III. Conocer los proyectos de normatividad técnica relativa a la presentación de los informes del origen, monto y aplicación de los ingresos que los partidos y agrupaciones políticas reciban por cualquier modalidad de financiamiento, que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

IV. Conocer los proyectos de lineamientos para que los partidos y agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, que elabore la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

V. Proponer al Consejo General lineamientos sobre el acceso a la información pública de los partidos y agrupaciones políticas;

VI. Elaborar el proyecto de Reglamento del Instituto en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VII. a VIII. ...

Artículo 106. ...

I. a V. ...

VI. Contribuir a la toma oportuna y eficaz de decisiones, en el marco de la colegialidad y en los asuntos materia de la comisión que presidan;

VII. Representar al Instituto, en coordinación con el Consejero Presidente, en todos los actos relativos al ámbito de atribuciones de la Comisión que presidan; y

VIII. Las demás que le confiere este Código.

Artículo 107. La Junta Ejecutiva será presidida por el Presidente del Instituto, y se integrará por el Secretario Administrativo quien será su secretario, el Secretario Ejecutivo y los titulares de las direcciones ejecutivas. También participará en ésta, con voz y sin voto, el Contralor General.

La Junta Ejecutiva se reunirá por lo menos una vez al mes. Las sesiones serán convocadas y conducidas por el Presidente.

La definición de la agenda de asuntos a tratar será responsabilidad del Presidente, a propuesta del Secretario de la Junta.

Cuando el tratamiento de los asuntos de la Junta Ejecutiva así lo requiera, podrá solicitarse la intervención de funcionarios del Instituto o invitados especiales, únicamente con derecho a voz.

Artículo 108. ...

I. Formular propuestas sobre las políticas y programas generales del Instituto para someterlas a la aprobación del Consejo General por conducto de la comisión competente;

II. Proponer al Consejo General el proyecto del Plan General de Desarrollo Institucional;

III. ...

IV. Aprobar la aplicación de mecanismos y procedimientos de planeación administrativa, a propuesta del Secretario Administrativo;

V. ...

VI. ...

VII. Se deroga;

VIII. Elaborar los criterios generales y de los procedimientos necesarios para la formulación del Programa Operativo Anual y el anteproyecto de presupuesto del Instituto, a propuesta de la Secretaría Administrativa;

IX. a XII ...

XIII. Establecer los criterios y lineamientos necesarios para el cumplimiento de programas que lleven a cabo las direcciones ejecutivas y técnicas, y órganos desconcentrados del Instituto;

XIV. y XV ...

XVI. Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral y someter a la aprobación del Consejo General los informes respectivos;

XVII. Se deroga;

XVIII. a XX ...

XXI. Se deroga;

XXII. Proponer los tabuladores y las remuneraciones aplicables al personal del Instituto, mismos que serán la base para la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual que se presente al Consejo General para su aprobación. En todo caso, no existirán diferencias salariales entre el personal de un mismo rango y nivel, o tratándose del personal administrativo de un mismo puesto;

XXIII. ...

XXIV.

a) al d) ...

m) Vinculación y fortalecimiento de los partidos políticos.

XXV. ...

La organización y funcionamiento de la Junta Ejecutiva se regirán por el reglamento específico que expida el Consejo General, a propuesta del Presidente.

Artículo 109. ...

Para ocupar el cargo de Secretario Ejecutivo se deberá contar con título profesional de Licenciado en Derecho, expedido y registrado en los términos de la ley de la materia, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha del nombramiento. La duración del cargo será de siete años y estará sujeto a las reglas que señale este Código. Podrá ser removido antes de la conclusión del periodo de su encargo, a propuesta del Presidente o de al menos cuatro consejeros, y con el voto de las dos terceras partes del Consejo General del Instituto.

Durante el tiempo de su encargo o durante los tres años posteriores a la separación del cargo, no podrá desempeñar funciones en los órganos de Gobierno del Distrito Federal, ni ser candidato a ningún cargo de elección popular federal o local.

Artículo 110. ...

I. ...

II. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General e informar a éste sobre su cumplimiento;

III. a V ...

VI. Administrar, coordinar supervisar y dar seguimiento a los programas contenidos en el Presupuesto de Egresos del Instituto, informando permanentemente al Consejo General de sus actividades, así como preparar el proyecto de presupuesto anual que será sometido a la aprobación de dicho órgano.

VII a IX ...

X. Recibir, tramitar y sustanciar según corresponda, los medios de impugnación y los procedimientos sancionatorios por faltas administrativas competencia del Consejo General, en los términos que este Código y la ley en la materia establezcan;

XI. Integrar y administrar el archivo general del Instituto y del correspondiente al Consejo General;

XII. Expedir los documentos que acrediten la personalidad de los Consejeros Electorales, Directores Ejecutivos, Contralor, titulares de unidad y los representantes de los

Partidos Políticos; y de los representantes de los Partidos Políticos o Coaliciones;

XIII. a XX. ...

XXI. Establecer criterios generales para normar el flujo de la comunicación e información institucional entre los órganos del Instituto;

XXII. a XXIV. ...

Artículo 113. ...

...

I. ...

II. Dirección Ejecutiva de Partidos y Agrupaciones Políticas;

III. y IV. ...

...

...

I. El presidente deberá presentar al Consejo General, en un plazo no mayor a 30 días a partir de que se genere la vacante, la propuesta del aspirante a ocupar el cargo que corresponda, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los consejeros electorales. Si no se alcanza la votación antes requerida, el Consejero Presidente deberá presentar una nueva propuesta que podrá ser aprobada por mayoría simple.

II. Se deroga.

III. Se deroga.

Artículo 114. ...

I. ...

II. ...

III. Elaborar materiales educativos, instructivos electorales e instrumentos de difusión para el desarrollo de los programas institucionales en materia de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Divulgación de la cultura Democrática, conforme a las directrices de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

IV. a VI. ...

Artículo 115. La Dirección Ejecutiva de Partidos y Agrupaciones Políticas tiene las atribuciones siguientes:

I. Tramitar las solicitudes de registro que formulen las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales o agrupaciones políticas locales y realizar las actividades pertinentes.

II. Inscribir en el libro respectivo el registro de los partidos políticos y las agrupaciones políticas locales, así como los convenios de Fusión, Frentes, Coaliciones y Candidaturas Comunes;

III. Ministrar a los partidos políticos el financiamiento público al que tienen derecho conforme a lo señalado en este Código

IV. Apoyar las gestiones de los partidos políticos y agrupaciones políticas locales para hacer efectivas las prerrogativas que la ley les otorga;

V. Llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos y agrupaciones políticas y de sus representantes acreditados ante los órganos del Instituto, corroborando la conformidad de su designación con las respectivas disposiciones estatutarias;

VI. Cerciorarse que los partidos políticos y agrupaciones políticas locales mantengan actualizado su padrón de afiliados;

VII. Elaborar y proponer a la Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas el anteproyecto de Programa de Vinculación y Fortalecimiento durante el mes de agosto del año anterior al que deba aplicarse, en coordinación con la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización;

VIII. Elaborar y proponer a la Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas el anteproyecto de asignación de las prerrogativas que corresponden a los partidos políticos en radio y televisión; y

IX. Las demás que le confiera este Código y que en ejercicio de su competencia le asigne el Consejo General.

Artículo 116. ...

I. Elaborar y proponer a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los Programas de Organización y el de Geografía Electoral, durante el mes de agosto del año anterior al que deban aplicarse.

II. ... a VII. ...

VIII. Formular, con base en los estudios que realice, el anteproyecto de dictamen relativo a la división del Distrito Federal en distritos electorales uninominales y del ámbito territorial de los mismos, para remitirlo a la Comisión de Organización y Geografía Electoral. Los anteproyectos se elaborarán atendiendo a criterios de carácter técnico, geográficos, demográficos y procurando equilibrar el número de electores por distrito;

IX. Revisar el Catálogo Electoral, el Padrón Electoral y la Lista Nominal, como insumo que proporciona el Instituto Federal Electoral, y

X. ...

Artículo 117. La Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional tiene las atribuciones siguientes:

I. Elaborar y proponer, previo conocimiento de la Junta Ejecutiva, al Consejo General los proyectos de programas de reclutamiento y selección del Servicio Profesional Electoral, de formación y desarrollo del personal de dicho Servicio y de Capacitación de Consejeros Electorales Distritales, durante el mes de agosto del año anterior al que deba aplicarse;

II. Informar al Consejo General de las vacantes que se originen en el Servicio Profesional Electoral;

III. Formular el anteproyecto del presupuesto anual del Instituto;

IV. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto;

V. Organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto;

VI. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;

VII. Atender los acuerdos del Consejo General en la materia, así como las instrucciones del Presidente del Consejo, del Secretario Ejecutivo o las que en materia administrativa resuelva el Consejo General; y

VIII. Las demás que le confiere este Código.

Artículo 118. Las unidades técnicas del Instituto Electoral del Distrito Federal serán las siguientes:

I. a II. ...

III. Unidad de Archivo, Logística y apoyo al Consejo General;

IV. Unidad de Coordinación de los órganos desconcentrados;

V. Unidad de Asuntos Jurídicos;

VI. Unidad de Planeación, Seguimiento y Evaluación; y

VII. Unidad Técnica Especializada de Fiscalización.

Artículo 119.- ...

I. y II...

III. Supervisar que los recursos del financiamiento que ejerzan los partidos y agrupaciones políticas, se apliquen

estricta e invariablemente para las actividades señaladas en este Código;

IV. Solicitar a los partidos y agrupaciones políticas, en forma motivada y fundada, los documentos e informes detallados de sus ingresos y egresos;

V. Dictaminar los informes que los partidos y agrupaciones políticas presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y en los procesos de selección interna de candidato y de campaña de los Partidos Políticos y someterlos a la consideración de la Secretaría Ejecutiva, para que, en su caso, elabore la resolución de aplicación de sanciones y los eleve a la consideración del Consejo General;

VI. Realizar las auditorías a las finanzas de los partidos y agrupaciones políticas, en los términos de los acuerdos del Consejo General;

VII. Realizar las visitas de verificación a los partidos y agrupaciones políticas con el fin de corroborar el cumplimiento de sus obligaciones y la veracidad de sus informes;

VIII. ...

IX. Informar a la Comisión de Fiscalización de las presuntas irregularidades en que hubiesen incurrido los partidos y agrupaciones políticas derivadas del manejo de sus recursos así como, por el incumplimiento a su obligación de informar sobre la aplicación de los mismos, a efecto de iniciar el procedimiento sobre faltas y sanciones;

X. Someter a la consideración de la Comisión de Fiscalización los anteproyectos de lineamientos para que los partidos y agrupaciones políticas lleven el registro de sus ingresos y egresos, y de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos;

XI. Someter a la consideración de la Comisión de Fiscalización los anteproyectos de normatividad técnica relativa a la presentación de informes de origen, monto, empleo y aplicación de los ingresos y egresos de los partidos y agrupaciones políticas;

XII. Dar a los partidos y agrupaciones políticas la orientación y asesoría necesarias para el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este artículo;

XIII. ...

XIV. Solicitar a las autoridades de los tres ámbitos de gobierno, las instituciones financieras y todas las personas físicas y morales, la información que se encuentren en su poder y que sean necesarias para comprobar el cumplimiento y la veracidad de los informes que presenten los partidos y agrupaciones políticas; y

XV. ...

Artículo 120. *El titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización será designado por el Consejo General con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes de entre una terna de propuestas que le envíe el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. En caso de que ninguno de los propuestos alcance dicha votación, deberá enviarse una nueva terna y en ese caso la elección podrá hacerse por mayoría simple de los integrantes del Consejo General.*

...

Para ser titular de la Unidad Técnica de Fiscalización se requiere cumplir los requisitos establecidos por este Código para los consejeros electorales del Consejo General del Instituto además de acreditar experiencia de cinco años en materia de fiscalización de entidades públicas.

El Consejo General podrá crear unidades técnicas adicionales para el adecuado funcionamiento y logro de los fines del Instituto.

Artículo 122. *El Instituto Electoral del Distrito Federal contará con una Contraloría General, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, que tendrá a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Instituto Electoral, así como para instruir los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.*

La Contraloría General dependerá presupuestalmente del Consejo General.

Artículo 123. ...

...

...

I. a II. ...

III. *No haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada por delito intencional que amerite pena privativa de libertad, ni haber sido destituido y presentar la constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Distrito Federal;*

IV. a VIII. ...

Artículo 124. ...

I. *Presentar al Consejo General los contenidos del Programa Anual de Auditoría Interna del Instituto para que sean incorporados al Programa Operativo Anual;*

II. a XXII ...

Artículo 128. ...

I. a V. ...

VI. *Presentar al Secretario Ejecutivo, propuestas a los contenidos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana;*

VII. *Presentar al Secretario Ejecutivo, informe sobre los avances en la implementación del Programa de Desarrollo y Fortalecimiento de la Educación Cívica y la Cultura Política Democrática en su ámbito territorial; y*

VIII. ...

Artículo 138.- *El Instituto Electoral del Distrito Federal podrá contar con un Comité de Radiodifusión que, en su caso, coadyuvará con el Instituto Federal Electoral, a solicitud de éste último, en la vigilancia de la distribución de tiempos y la emisión de los mensajes de los partidos políticos en radio y televisión. En este Comité participarán los consejeros integrantes de la Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas, el titular de la Dirección Ejecutiva respectiva y un representante de cada partido político.*

Artículo 146.- ...

I. a VII ...

VIII. *Director de un área ejecutiva o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal; y*

IX. ...

Artículo 152. *El personal que integre los cuerpos del Servicio Profesional Electoral podrá ser removido por no acreditar las evaluaciones a que están sujetos; en los casos de reestructuración que implique la reducción del personal o por infringir lo establecido en el presente Código, el Estatuto y las demás disposiciones aplicables.*

...

...

Artículo 157...

Cuando existan vacantes en los puestos que ocupan el personal del Servicio Profesional Electoral, deberá realizarse un concurso de oposición interno en el que únicamente podrán participar miembros del Servicio Profesional Electoral con antigüedad mínima de un año o en caso de no existir el personal con dicha antigüedad podrá participar todos los integrantes del Servicio Profesional que así lo deseen. Una plaza del Servicio Profesional no deberá permanecer vacante por más de sesenta días naturales.

Por ninguna circunstancia una plaza vacante del Servicio Profesional Electoral podrá ser ocupada por persona ajena a este; así como tampoco podrá ser concursada por quien la esté ocupando, de manera temporal.

En caso de declararse desierto dicho concurso, el mismo se realizará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 155 del presente Código.

...

TÍTULO QUINTO DE LAS FALTAS ELECTORALES Y DE LAS SANCIONES

Artículo 172. ...

I. a II. ...

III. *Las autoridades del Distrito Federal a que se refiere el Artículo 149 de este Código, en los casos en que no proporcionen en tiempo y forma, la información que les sea solicitada por los órganos del Instituto. Para ello una vez conocida la infracción, se integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, para que éste proceda en los términos de ley. El superior jerárquico deberá comunicar al Instituto Electoral del Distrito Federal las medidas que haya adoptado en el caso;*

IV. a VI. ...

...

Artículo 179. ...

a). a f). ...

...

Durante los procesos electorales, los servidores del Tribunal Electoral no percibirán el pago de horas extras, pero a cambio, derivado de las cargas de trabajo, recibirán una remuneración adicional, establecida en el presupuesto del órgano. No gozarán del otorgamiento de dicha remuneración los Magistrados Electorales, los Secretarios General y Administrativo, Directores de Área y equiparables del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

Artículo 182. ...

I. ...

a) y b) ...

c) *Los juicios para salvaguardar los derechos político-electorales de los ciudadanos, en contra de las determinaciones de las autoridades electorales locales, así como de los partidos y agrupaciones Políticas en el ámbito del Distrito Federal;*

d) y e) ...

f) *Los demás juicios por actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, incluyendo aquellos por los que se determinen la imposición de sanciones.*

II. ...

a) a d) ...

e) *Encomendar a los Secretarios de Estudio y Cuenta, actuarios y secretarios auxiliares, la realización de diligencias que deban practicarse fuera del Tribunal;*

f) a h) ...

III. ...

a) ...

b) ...

En el supuesto de rechazo en tres ocasiones de alguna de las propuestas, que en cada caso serán distintas, el Magistrado Presidente hará la designación de manera directa. Entre la primera propuesta y la designación, mediará un plazo no mayor de treinta días naturales.

c) a k) ...

l) *Fijar los lineamientos para la selección, capacitación, designación y retiro del personal del Tribunal;*

m) y n

ñ) *Tomar las medidas necesarias para la instalación y funcionamiento del Centro de Capacitación Judicial Electoral;*

o) *Vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos y áreas del Tribunal, y*

p) *Realizar todas las acciones que sean necesarias para su mejor y correcto funcionamiento, dictando, en su caso, los acuerdos correspondientes.*

IV. ...

Artículo 187. ...

...

...

a) a c)

d) *Proponer al Pleno el nombramiento de los titulares de la Secretaría General, de la Secretaría Administrativa, de la Dirección General Jurídica, al Director del Centro de Capacitación y a los titulares de las coordinaciones del Tribunal.*

e) a v) ...

Artículo 190. ...

I. Ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales en el Tribunal;

II. al X. ...

XI. Las demás que le confiera el Código, el Pleno o el Magistrado Presidente.

Artículo 191. El Tribunal Electoral del Distrito Federal contará con una Contraloría General, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, que tendrá a su cargo fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Tribunal Electoral, así como para instruir los procedimientos y, en su caso, aplicar las sanciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos.

La Contraloría General dependerá presupuestalmente del pleno del Tribunal.

Artículo 192. ...

...

...

I....

II. Poseer al día de la designación título profesional, expedido al menos con cinco años de anterioridad al nombramiento, en alguna de las áreas jurídicas, económicas o administrativas y contar con experiencia comprobada de cuando menos cinco años en el ejercicio de su profesión; preferentemente en las áreas que comprendan programación, presupuesto, auditoría, control y evaluación;

III a VIII ...

Artículo 193. ...

a) Presentar al Pleno del Tribunal los contenidos del Programa Anual de Auditoría Interna del Tribunal para que sean incorporados al Programa Operativo Anual;

b) Ejecutar y supervisar el Programa Anual de Auditoría Interna del Tribunal;

c) Vigilar el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno del Tribunal así como evaluar su eficacia;

d) Fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos del Tribunal;

e) Verificar la correcta realización de las auditorías internas que se practiquen en el Tribunal, estableciendo la extensión y alcance que éstas requieran;

f) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a la atención, trámite y solventación oportuna de las observaciones, recomendaciones y demás promociones de acciones que deriven de las auditorías realizadas;

g) Hacer del conocimiento del Pleno del Tribunal avance de la ejecución del Programa Anual de Auditoría Interna, así como de los resultados derivados de las auditorías;

h) Aplicar y, en su caso, promover ante las instancias competentes, las acciones administrativas y legales que se deriven de los resultados de las auditorías;

i) Designar al personal que participará en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos del Tribunal, mandos medios, superiores y homólogos, con motivo de su separación del cargo, empleo o comisión y en aquellos derivados de las readscripciones, en términos de la normatividad aplicable;

j) Atender las solicitudes de los órganos del Tribunal en los asuntos de su competencia;

k) Sustanciar los procedimientos administrativos, fincar las responsabilidades y, en su caso, imponer las sanciones que procedan en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

l) Recibir, sustanciar y resolver los recursos de revocación que presenten los servidores públicos del Tribunal, en contra de las resoluciones en las que la Contraloría General les imponga sanciones administrativas, en los términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

m) Llevar el registro de los servidores públicos que hayan sido sancionados administrativamente por la Contraloría General, una vez que la resolución respectiva haya causado estado;

n) Recibir y, en su caso, requerirles a los servidores públicos del Tribunal, tanto de estructura como de honorarios asimilados a salarios, su declaración de situación patrimonial, en el formato que para tal propósito determine, conforme a los instructivos que emita e integrar el padrón de servidores públicos obligados a presentarla, así como resguardar dichas declaraciones y establecer los mecanismos necesarios para difundir la obligación de presentar las mismas;

ñ) Llevar el registro de la situación patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, hacer el seguimiento de su evolución, así como definir y operar los sistemas que se requieran para tal propósito, de conformidad con el procedimiento que apruebe el Pleno del Tribunal;

o) Asistir a las sesiones de los Comités y Subcomités del Tribunal, conforme a las disposiciones normativas aplicables y designar por escrito a sus representantes, así como participar en los procedimientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obra para vigilar que se cumplan los ordenamientos aplicables;

p) Recibir, sustanciar y resolver las inconformidades que presenten los proveedores respecto a actos o fallos en los procedimientos de adquisiciones y contratación de arrendamientos, servicios y obra pública;

q) Requerir a los órganos y servidores públicos del Tribunal toda la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

r) Dar seguimiento al cumplimiento de las observaciones y recomendaciones realizadas por la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

s) Vigilar el cumplimiento de lo dispuesto en materia de Transparencia, vigilar su publicación y actualización de dicha información así como, lo establecido en el respectivo reglamento que emita el Pleno del Tribunal, y conocer sobre la resolución en el recurso de inconformidad;

t) Otorgar asistencia al Pleno del Tribunal o a los Magistrados, siempre y cuando no se atente contra su función o se requiera información de acceso restringido, se trate de reservada o confidencial, conforme a la legislación de la materia; y

u) Las demás funciones que le confiera este Código y las leyes aplicables.

Artículo 196. *Todo el personal que labore en el Tribunal, y especialmente los Magistrados, el Secretario General, el Secretario Administrativo, el Director Jurídico, los Secretarios de Estudio y Cuenta, los titulares de las Coordinaciones y los Secretarios Auxiliares, tendrán la obligación de guardar absoluta reserva sobre los asuntos del Tribunal. Percibirán la remuneración que para cada uno de ellos se prevea en el presupuesto del Tribunal.*

Artículo 199. ...

I. a VI. ...

VII. *Realizar las certificaciones y cotejo de aquellos documentos que obren en los expedientes de los juicios que tramiten, incluyendo los especiales laborales y administrativos. Para tal efecto y para la realización de notificaciones y diligencias, los Secretarios de Estudio y Cuenta y los Actuarios del Tribunal gozarán de fe pública.*

VIII. *Desahogar las audiencias y demás diligencias que sean necesarias durante la tramitación de los juicios bajo su responsabilidad;*

IX. *Participar en las reuniones a las que sean convocados por los Magistrados Electorales;*

X. *Participar en las actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral; y*

XI. *Las demás que les confiera el Código, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal, y el Reglamento Interior del Tribunal.*

Artículo 200. ...

I. y II ...

III. *Desahogar, en ausencia del Secretario de Estudio y Cuenta encargado del asunto, las audiencias y demás diligencias que sean necesarias durante la tramitación de los juicios que se tramiten en su ponencia, conforme a los lineamientos establecidos por el Magistrado Electoral. Para tal efecto, podrán realizar las certificaciones y cotejo de aquellos documentos que obren en los expedientes de los juicios que se tramiten y dar fe y, en su caso, autorizar las actuaciones del Magistrado Electoral, respecto de la substanciación de los medios de impugnación y juicios especiales laborales, según corresponda;*

IV. ...

V. *En los casos en que los Magistrados lo autoricen, dar cuenta con los proyectos de sentencia en la sesión pública o privada que corresponda;*

VI. *Participar en las actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral; y*

VII. *Las demás que les confiera el Código, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el Reglamento Interior del Tribunal o les sean encomendadas por los Magistrados Electorales.*

Artículo 217.- *El proceso electoral ordinario se inicia:*

I. *Cuando se elija Jefe de Gobierno, en el mes de octubre del año anterior al de la elección*

II. *Cuando se elijan solamente jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa, en el mes de enero del año de la elección.*

En ambos casos el proceso electoral concluirá una vez que los tribunales electorales competentes hayan resuelto, en su caso, el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección, que se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal celebre durante la primera semana del mes que corresponda según lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo y concluye al iniciarse la jornada electoral;

II. Jornada electoral, que se inicia a las 8:00 horas del primer domingo de julio y concluye con la entrega de los paquetes electorales al Consejo Distrital

III. Cómputo y resultados de las elecciones, que se inicia con la recepción de los paquetes electorales de las casillas en los Consejos Distritales y concluye con los cómputos de las elecciones respectivas;

IV. Declaratorias de validez, que se inicia al concluir el cómputo de cada elección y concluye con la entrega de las constancias de mayoría y las declaratorias de validez de las elecciones de Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales hechas por los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal, o en su caso, con las resoluciones que emita el Tribunal Electoral del Distrito Federal, en este tipo de elecciones. En el caso de la elección de Jefe de Gobierno, esta etapa concluirá con el bando expedido por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para dar a conocer a los habitantes del Distrito Federal, la declaración de Jefe de Gobierno electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Distrito Federal en términos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y del presente Código.

Artículo 223. ...

Los Partidos Políticos podrán registrar hasta cinco fórmulas de candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa que contengan simultáneamente por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en un mismo proceso electoral. En el supuesto de que alguna de estas cinco fórmulas tenga derecho a que le sea asignada una diputación por el principio de representación proporcional y que tal asignación se repita por aparecer en las listas "A" y "B" a que se refiere el artículo 14 fracción IX de este Código, será considerada en la que esté mejor posicionada; lo anterior con el objetivo de que el lugar restante sea ocupado por la fórmula siguiente en el orden de prelación de la lista "A".

Artículo 224. ...

...

En la lista "A" a la que se refiere el artículo 14 fracción IX de este Código, los Partidos Políticos o Coaliciones no podrán registrar más de siete candidatos propietarios de un mismo género y se garantizará que en los primeros cinco lugares de esta lista haya dos candidaturas de

género distinto, cuyo suplente tendrá que ser del mismo género que el propietario.

Los Partidos Políticos o Coaliciones procurarán que los candidatos que postulen a Jefes Delegacionales no excedan del 50% de un mismo género, y en ningún caso registrarán más de 70% de candidatos de un mismo género. Así mismo procurarán registrar al menos el 10% de candidatos menores de 30 años para Jefes Delegacionales.

...

...

Artículo 225. ...

I. y II ...

III. Actos de precampaña: Todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular;

IV. Actos anticipados de precampaña: Todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulado candidato a un cargo de elección popular, antes del inicio de las precampañas electorales de los partidos políticos;

V. Aspirante a candidato o precandidato: Ciudadanos que deciden contender al interior de un determinado Partido Político, con el fin de alcanzar su postulación como candidato a un cargo de elección popular;

VI. Duración de precampaña electorales: Tiempo que transcurre entre el inicio y término de las actividades que de manera previa al registro de candidatos, son llevadas a cabo por ciudadanos que aspiran a ser candidatos para algún cargo de elección popular, dentro de una precampaña organizada por un Partido Político con el propósito de ser postulados por éste;

VII. Procesos de Selección Interna de Candidatos o Precampañas: Conjunto de actos y actividades que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular. Estos actos o actividades deberán realizarse dentro del periodo establecido por este Código y estarán sujetas a lo previsto en este mismo ordenamiento y en los estatutos y demás normatividad interna de los Partidos o Coaliciones.

VIII. Propaganda electoral: conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los Partidos Políticos, o en su caso, los candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de propiciar la exposición, desarrollo y

discusión ante el electorado, de los programas y acciones fijados por los propios Partidos Políticos en sus estatutos y particularmente en la plataforma electoral que para la elección hubieren registrado.

Artículo 227. Se deroga.

Artículo 237. En caso de que el Consejo resuelva la pérdida del derecho a registrarse como candidato al aspirante que haya resultado ganador en la precampaña del partido político y/o coalición respectiva, por las faltas señaladas en el presente Código, le notificará, por conducto del Consejero Presidente, al día siguiente en que se dicte la resolución al partido político y/o coalición y precandidato correspondiente. Asimismo, le informará al partido político y/o coalición que dentro de los dos días siguientes a la notificación podrá sustituir la candidatura respectiva

Artículo 239. ...

I. a VI...

Las contravenciones a las disposiciones de este artículo serán sancionadas en términos del artículo 174 de este Código. Si se tratare de una violación a la fracción V cometida por particulares se aplicarán las sanciones correspondientes que se prevén en este Código y en el Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 243. Los plazos y órganos competentes para recibir las solicitudes de registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

I. a III. ...

IV. Para Diputados electos por el principio de representación proporcional de la lista "A" a la que se refiere el artículo 14 fracción IX del Presente Código, del 25 al 30 de abril, por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

...

Artículo 244. ...

I. ...

II. ...

a) y b) ...

c) En el caso de solicitud de registro de las listas de candidaturas a Diputados por el principio de representación proporcional, deberá acompañarse, además de los documentos referidos, de la constancia de registro del total de candidaturas para Diputados por el principio de mayoría relativa, las que se podrán acreditar con las registradas por el Partido Político o Coalición;

d) Se deroga; y

e) Constancia de registro de la plataforma electoral.

Se deroga.

Se deroga.

Artículo 250. Para orientar a los ciudadanos en el ejercicio del sufragio y coadyuvar con la libertad y secreto del voto se distribuirán a las Mesas Directivas de Casilla instructivos para los votantes, así como información sobre los actos o conductas que pueden constituir delitos electorales o faltas electorales sancionadas por este Código u otros ordenamientos legales aplicables, mismos que se fijarán en el exterior de la casilla.

Artículo 258.- ...

En caso de no hacerlo la Comisión de Partidos y Agrupaciones Políticas requerirá al partido o coalición respectiva para que, dentro del término de seis días naturales, lleve a cabo el retiro de su propaganda o alegue lo que a su derecho corresponda. De no ser retirada la mencionada propaganda o debidamente justificado su alegato, en caso de que existiera éste, la misma Comisión dará cuenta al Presidente del Consejo General, a efecto de que se instruya al Secretario Ejecutivo, para que proceda a dar vista al Ministerio Público de la adscripción para que actué de conformidad a su representación social competente.

Artículo 264. ...

...

Se excluye del alcance del presente artículo, la hipótesis del párrafo segundo del artículo 258 del presente ordenamiento.

Artículo 268. El titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto solicitará a los medios impresos los catálogos y tarifas disponibles y los que reciba los entregará al área ejecutiva de Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual las pondrá a disposición de los partidos políticos y coaliciones, para desahogar el procedimiento respectivo.

...

Artículo 273. ...

I. a III. ...

IV. No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o bien, locales de partidos o agrupaciones políticas o sus organizaciones; y

V. ...

...

I. y II ...

...

Artículo 293. ...

I. Para la votación en las casillas especiales se aplicarán, en lo procedente, las reglas establecidas en el Artículo 291 y las siguientes:

a) y b)...

II. ...

Artículo 301. ...

I. ...

II. Los votos que no contengan marca alguna se asentarán en el acta por separado en un lugar específico para ello y se computarán como votos nulos;

III. y IV ...

Artículo 307. ...

I. a III. ...

IV. En materia de actos posteriores al cierre de la votación, se observarán las disposiciones contenidas en el Título Sexto Capítulo IV de este Libro, en cuanto sean aplicables y las siguientes:

a) a f) ...

V. Concluidas por los funcionarios de la Mesa Directiva de Casilla y el nombre del o de los funcionarios y representantes que harán la entrega del paquete electoral que contenga el expediente. La constancia será firmada por los funcionarios de la casilla y los representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, quienes tendrán derecho a recibir copia de la misma.

VI. Una vez clausurada la casilla, el Presidente de la misma, bajo su responsabilidad y en compañía de los representantes de Partido Político o Coalición que deseen hacerlo, hará llegar de inmediato al Consejo Distrital que corresponda el paquete electoral de la casilla, el instrumento electrónico utilizado en la recepción del voto y demás material electoral utilizado.

...

Artículo 310.- ...

I. a IV ...

V. La suma de los resultados, después de realizar las operaciones indicadas en las fracciones anteriores, constituirá el cómputo distrital de las elecciones de Jefe de Gobierno, de Jefe Delegacional y de Diputados por el principio de mayoría relativa que se asentarán en las actas correspondientes;

VI. El cómputo distrital de la elección de Diputados por el principio de representación proporcional, será el resultado de sumar las cifras obtenidas en la elección de Diputados de mayoría relativa, y los resultados de Diputados de representación proporcional de las casillas especiales, que se asentará en el acta correspondiente. y

VII. ...

...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Para efectos de la renovación escalonada de los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal establecida por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversos artículos del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de abril de 2008, se estará a lo siguiente:

I. En los términos de lo dispuesto por la fracción VI del artículo 44 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los acuerdos aprobados por la Comisión de Gobierno de la misma el 13 y 20 de mayo de 2008, la Asamblea Legislativa elegirá tres nuevos consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, señalando en el Dictamen correspondiente los tres consejeros actualmente en funciones que cesarán en su cargo;

II. Quienes resulten electos conforme a la fracción anterior durarán en su cargo por siete años improrrogables;

III. Los consejeros electorales confirmados en su cargo concluirán sus funciones conforme al acuerdo de su nombramiento original y no podrán ser reelectos;

IV. Realizada la elección de los nuevos consejeros electorales cesará en sus funciones de Consejero Presidente quien actualmente ocupa dicho cargo en el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dicho servidor público podrá, en su caso, ser confirmado por la Asamblea Legislativa como consejero electoral para el plazo que resta hasta la conclusión del mandato original para el que fue electo;

V. Los nuevos consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal rendirán protesta ante el pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

VI. El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal deberá celebrar reunión plenaria dentro de los

quince días hábiles siguientes a la aprobación del presente decreto para elegir de entre los consejeros electorales al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por el artículo 89 del Código materia del presente Decreto.

Artículo Tercero.- Por única vez se faculta al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para ajustar los plazos a que se refieren los artículos 22 y 23 de este Código. Serán válidos los actos y procedimientos que hubieren realizado las organizaciones interesadas en su registro como partido político local con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto

Artículo Cuarto.- Para todos los efectos legales, las referencias a las “Asociaciones Políticas” contenidas en el Código materia del presente Decreto, así como las realizadas en los artículos transitorios del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2008, se entenderán referidas a los partidos políticos y agrupaciones políticas locales, en lo que resulte conducente.

Artículo Quinto.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI del artículo 44 y la fracción XIII del artículo 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“Artículo 44.- ...

I. a V. ...

VI.- Deliberar sobre las propuestas de los Grupos Parlamentarios respecto de la elección de Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal, procurando el consenso necesario para la elección por el Pleno de la Asamblea, sin perjuicio de que, en los términos del artículo 125 del Estatuto de Gobierno, los Grupos Parlamentarios presenten sus propuestas ante dicho Pleno, de conformidad con las reglas que la Comisión de Gobierno en ese supuesto emita;

VII. a XV. ...

Artículo 58.- ...

I. a XII. ...

XIII. Si durante el periodo de receso se diera ausencia definitiva de un Consejero Electoral del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, **nombrará provisionalmente al ciudadano electo como Consejero Electoral de conformidad con el artículo 125 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal para tomarle protesta,**

posteriormente se someterá al Pleno de la Asamblea para su aprobación definitiva.

XIV. a XVIII. ...

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Artículo Segundo.- Una vez aprobado el presente Decreto, y por única ocasión, para dar cumplimiento al Decreto de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial del la Federación el veintiocho de abril de dos mil ocho, en su artículo segundo transitorio, en lo referente a la renovación escalonada de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procederá de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal para la designación de dichos funcionarios.

Artículo Tercero.- Notifíquese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo Cuarto.- Quedan derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.”

Recinto Legislativo, a los veintinueve días del mes de mayo de dos mil ocho

Por la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias firman:

Dip. Ezequiel Rétiz Gutiérrez, presidente; Dip. Jorge Carlos Díaz Cuervo, vicepresidente; Dip. Daniel Ordóñez Hernández, secretario; Dip. Jorge Triana Tena, integrante; Dip. Agustín Carlos Castilla Marroquín, integrante; Dip. Carlos Hernández Mirón, integrante; Dip. Sergio Miguel Cedillo Fernández, integrante; Dip. Fernando Espino Arévalo, integrante; Dip. Agustín Guerrero Castillo, integrante.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. Para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez a nombre de la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. Adelante diputado.

EL C. DIPUTADO EZEQUIEL RÉTIZ GUTIÉRREZ.- Con su venia, diputado Presidente.

A la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias fueron turnadas para su análisis, discusión y en su caso aprobación diversas iniciativas relativas al Código Electoral del Distrito Federal, así como diversas modificaciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa.

Las reformas propuestas a los artículos antes consignados que esta Comisión consideró aprobar con algunos ajustes de redacción y de técnica legislativa tienen como objetivo central lo siguiente:

A) Establecer la integración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal conforme a lo dispuesto por el Estatuto de Gobierno, así como disponer que el Presidente de dicho Consejo será electo por los consejeros electorales de entre ellos mismos por un periodo de dos años sin poder ser reelecto.

B) Establecer la participación de un representante de cada grupo parlamentario en el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal.

C) Fortalecer la colegialidad como principio para el funcionamiento y toma de decisiones en el Consejo General, fortaleciendo las facultades que el Código en la materia le otorga y adecuando en consecuencia las atribuidas a los órganos ejecutivos.

D) Realizar las adecuaciones a la estructura de direcciones y comisiones del Instituto Electoral del Distrito Federal que derivan de la creación de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización a que se refiere el párrafo final del artículo 124 del Estatuto de Gobierno, así como de las contralorías generales tanto del Instituto Electoral del Distrito Federal, como del Tribunal Electoral local, previamente establecidas y previstas en el propio Código comicial.

Que de igual forma se plantearon otras adecuaciones al Código Electoral del Distrito Federal. En el aspecto orgánico del Instituto esta Comisión aprueba la propuesta presentada al momento de analizar el presente dictamen, en el sentido de asegurar un mecanismo que evite situaciones de parálisis en el nombramiento del Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de los funcionarios de rango superior, cuya designación está sujeta a la aprobación de dicho Consejo.

Para tal efecto se propone que la designación del Consejero Presidente se realice con el voto de al menos la mitad más uno de los consejeros electorales, 4 de 3. En esta propuesta ha influido de manera especial el cambio dispuesto en el Estatuto de Gobierno y su aplicación práctica por primera vez, una vez que el decreto propuesto en el presente dictamen sea aprobado.

Dado que los consejeros electorales son electos por la mayoría calificada de los diputados de la Asamblea Legislativa y que de entre ellos los mismos elegirán al Consejero Presidente, no se considera necesario ni conveniente repetir la fórmula de mayoría calificada para un procedimiento interno que conducirá a elegir a quien encabezará al Instituto Electoral por 2 años sin posibilidad de ser reelecto.

En cambio, tratándose de la designación de los funcionarios de mando superior del propio Consejo y del Instituto Electoral del Distrito Federal, a que se refiere el Código en la materia, dado que se conserva la facultad de propuesta en manos del Consejero Presidente, se mantiene en primera instancia el requisito del voto de las dos terceras partes, pero se establece que en el caso de no alcanzarse esa votación en la decisión sobre una eventual segunda propuesta, bastará la mayoría simple de consejeros para proceder a la designación de quien proponga el mismo Consejero Presidente.

Igual fórmula de votación se propone para la elección del titular de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización que será propuesto en terna por el Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En la propuesta también se modifican o redefinen algunas de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva a fin de fortalecer su vinculación con las áreas operativas y con el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Lo anterior a fin de cumplir con el principio de colegialidad en la toma de decisiones establecido en el Estatuto de Gobierno.

Se propone adecuar los requisitos que deben cumplir quienes ocupan el cargo de consejero electoral del Instituto Electoral del Distrito Federal homologándolos a los establecidos en el Código Federal en la misma materia para los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral, tal y como ha sido la práctica desde la creación del Instituto local.

Se propone modificar la denominación del Título Cuarto del Libro Tercero del Código en comento, que pasaría a ser De las Obligaciones de los Partidos Políticos en Materia de Transparencia, por ser más acorde al contenido de las reformas establecidas en dicho Título; así como reformar los artículos 81, 82, 83 y 85 para adecuarlos a la existencia de partidos políticos locales, así como para otorgar la debida protección a los datos personales conforme a la legislación aplicable. De esta forma, al tiempo que se mantienen los avances ya alcanzados en esta materia, se logrará que los partidos políticos y los ciudadanos en el Distrito Federal dispongan de un marco legal preciso para el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que en materia de transparencia y acceso a la información dispongan las leyes.

Por otra parte, se propone modificar la denominación de tres Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto, a saber: la de Servicio Profesional Electoral, que en lo sucesivo se denominará de Servicio Profesional Electoral y Administración; la de Fiscalización, que en razón de la creación de la Unidad Técnica de Fiscalización y de la autonomía de que ésta goza, se denominará de Vigilancia de la Unidad Técnica de Fiscalización; finalmente, la de

Asociaciones Políticas, que se llamará de Partidos y Agrupaciones Políticas.

En lo que se refiere a las fechas de inicio del proceso local ordinario, se propone establecer una diferencia entre el proceso en el que solamente se renuevan los diputados a la Asamblea Legislativa y los jefes delegacionales y aquél en que además de lo anterior se elija al Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior en virtud de la diferente duración de las campañas electorales en cada uno de los procesos locales y al objetivo de propiciar mayor racionalidad y ahorro de recursos en la operación del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En tal virtud, en la elección en que se vote por el Jefe de Gobierno, el proceso local comenzará el mes de octubre del año anterior a la elección; cuando únicamente se elijan jefes delegacionales y diputados a la Asamblea Legislativa, tendrá su inicio en el mes de enero del año de la elección. Cabe mencionar que en ambos casos el proceso electoral concluirá una vez que los tribunales electorales competentes hayan resuelto, en su caso, el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto.

Finalmente, esta Comisión dictaminadora advierte que dentro de las modificaciones propuestas en la iniciativa presentada por diputados de diferentes grupos parlamentarios, así como por la coalición, se omitió considerar en el artículo único del proyecto de decreto la derogación al artículo 227, lo que se corrige en el presente dictamen. De igual forma esta Comisión procedió a realizar correcciones de forma en varios de los artículos materia de la citada iniciativa con el único fin de mejorar su redacción sin modificar su contenido.

Por razones de técnica legislativa, esta Comisión dictaminadora ha decidido proponer también al Pleno como parte integrante del presente dictamen la corrección de las erratas contenidas en diversos artículos del Código Electoral vigente. Al mismo tiempo también se hicieron las modificaciones a diversos artículos de la Ley Orgánica, artículo 44 y 58 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa para hacer correlativa las reformas antes mencionadas con nuestro régimen interno.

En consecuencia, diputadas y diputados, una vez expuestas las consideraciones que se contienen en el presente dictamen, solicito el voto a favor del presente dictamen.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO AVELINO MÉNDEZ RANGEL.- (Desde su curul) Le solicito que haga rectificación de quórum, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a pasar lista de asistencia.

(Pasa lista de asistencia)

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, hay una asistencia de 37 diputados. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia continuamos con el orden del día.

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA, (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Zepeda?

EL C. DIPUTADO JOSÉ ANTONIO ZEPEDA SEGURA (Desde su curul).- Diputado Presidente, únicamente para ver si pudiera hacer los descuentos correspondientes en la nómina, incluso por pudor legislativo y que nos giraran copia del oficio que emite Oficialía Mayor a cada uno de los que sí estamos.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado. Esta Presidencia lo revisa.

Está a discusión el dictamen. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Algún diputado desea razonar su voto?

Antes de proceder a recoger la votación en lo general del dictamen se pregunta a las diputadas y diputados si habrán de reservar algún Artículo para ser discutido en lo particular.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Agustín Castilla. El micrófono al diputado Agustín Castilla. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN (Desde su curul).- Era únicamente para reservar un Artículo que ya se lo hice llegar a la Mesa Directiva.

EL C. PRESIDENTE.- Está bien.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Diputado Presidente, me pueden aplicar el descuento, pero ya estoy presente.

EL C. PRESIDENTE.- Está bien, si le aplicamos el descuento, entonces no está usted en la sesión diputada.

Estamos en la reserva de los Artículos.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Agustín?

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Diputado Cedillo, allá pudo haber hecho esa función. Aquí usted respete el pleno de los diputados, por favor.

Quisiera poner en la reserva de esta discusión los Artículos Transitorios Primero y Segundo, referido al dictamen de reformas al Código Electoral del Distrito Federal, así como el Artículo 207 del Código Electoral y también solicitar que en virtud de que en la orden del día de esta sesión establece solamente, si para reserva diputado Isaías Villa, déjeme terminar, para cumplir con lo que establece en el orden del día de este periodo extraordinario que en su punto 5 está en los siguientes términos de que solamente se conocerán la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal y que el dictamen que se presenta para su discusión y aprobación trae además reformas a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que todo el paquete de artículos que tienen que ver con un ordenamiento distinto al que nosotros aprobamos como orden del día, también reservarlos para que sean retirados.

EL C. DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Diputado Sosa Tan.

EL C. DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN (Desde su curul).- Solicito hacer uso de la palabra por el 120 por favor.

EL C. PRESIDENTE.- Estamos en la reserva de artículos, diputado.

Diputado Beltrán.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO (Desde su curul).- Solamente para pedirle al Presidente nos pudiera precisar las reservas porque en el artículo 207 que está reservando el diputado Agustín Guerrero, no se encuentra en el dictamen. Tendría que desahogar, meter una iniciativa para modificar el Código Electoral.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Alguna o algún otro diputado?

Diputado Sosa Tan.

EL C. DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN (Desde su curul).- Insisto, estoy solicitando hacer uso de la palabra por el artículo 120 para razonar mi voto.

EL C. PRESIDENTE.- Ya pasó ese momento, diputado.

EL C. DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN (Desde su curul).- No, no, pero ya estoy aquí, ya tengo mi derecho, no me puede cancelar mi derecho a participar y hacer uso de la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- Le damos la bienvenida al Recinto, diputado, pero ese proceso ya pasó.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objetivo, diputado Agustín?

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Tal vez para una precisión, es el 217, diputado, el artículo reservado.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Sí, diputado.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN (Desde su curul).- Diputado, debido a la controversia de que si no estamos, queremos materializarnos y le pido por favor que haga verificación del quórum.

EL C. DIPUTADO JORGE FEDERICO SCHIAFFINO ISUNZA (Desde su curul).- No, no, Morgan, ya se pasó otra vez lista de asistencia.

EL C. DIPUTADO HUMBERTO MORGAN COLÓN (Desde su curul).- No, no, no, bueno yo estoy haciendo uso, Schiaffino. Por eso, Schiaffino, yo estoy haciendo uso de mi derecho como diputado y le solicito de manera amable o si no que de una vez el señor Presidente, diga que ya estamos aquí porque estamos físicamente aquí y si no por favor yo le solicitaría la verificación del quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Le estoy concediendo el uso de la palabra, diputado, bienvenido al Recinto.

¿Alguna otra diputada o diputado?

Diputada Gloria Cañizo.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Gracias por haber mencionado mi nombre, eso quiere decir que queda en la versión mi presencia en el Recinto.

Gracias, diputado, Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto?, porque usted mencionó hace un momento que apliquemos lo del descuento, en términos de que no pasó lista.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Diputado Presidente, acepto el

descuento, pero yo estoy presente en el Recinto, ya quedó asentado que estoy en el recinto.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Es para reservarme el Segundo Artículo Transitorio.

Gracias, diputado Presidente.

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Diputado Leonardo?

EL C. DIPUTADO LEONARDO ÁLVAREZ ROMO (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente, para reservarme el artículo 261 segundo párrafo.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Diputado Sosa.

EL C. DIPUTADO MIGUEL SOSA TAN (Desde su curul).- Para reservarme el artículo 17.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más quiere hacer reserva de algún artículo?

Diputado Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Para reservar el artículo Segundo Transitorio fracciones I, IV y VI, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más quiere hacer reserva de algún artículo?

Diputado Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- (Desde la curul) El artículo 224.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Algún otro diputado?

Toda vez que han sido reservados artículos para ser discutidos en lo particular, proceda la Secretaría en votación nominal a consultar al Pleno, si es de aprobarse el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal del dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Fernando Espino Arévalo, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, obviamente en contra.

Carmen Segura, a favor.

Margarita Martínez, en pro.

Celina Saavedra, a favor.

Paula Soto, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Ricardo Benito, en pro.

Sergio Miguel Cedillo Fernández, en pro.

Juan Carlos Beltrán Cordero, a favor.

Hernández Mirón, en contra.

Elba Garfias, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Zepeda, en pro.

Ezequiel Rétiz, a favor.

López Rabadán Kenia, en pro.

Miguel Errasti, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Agustín Guerrero, en contra.

Víctor Hugo Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa González, en pro.

Ramón Jiménez, en contra.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Piña Olmedo, en pro.

Vamos a interponer acción de inconstitucionalidad, Hipólito Bravo, en contra.

Antonio Lima Barrios, a favor.

Arturo Santana, en contra.

José Luis Morúa, a favor.

Leonardo Álvarez, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Alvarado Villazón, en contra.

Díaz Cuervo, en pro.

Pérez Correa, a favor.

Jorge Schiaffino, a favor.

Nazario Norberto, a favor.

Ricardo García, en contra.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en contra.

Miguel Sosa, en contra.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Tomás Pliego, en contra.

Leticia Quezada, en contra.

Enrique Vargas, en contra.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Mauricio Toledo, en pro.

Juan Bustos, en contra.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Carmen Peralta, en contra.

Jorge Romero, a favor.

Martín Olavarrieta, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 38 votos a favor, 23 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se aprueba el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular.

Se va a proceder a desahogar los artículos reservados.

Con la finalidad de preservar la continuidad del debate y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 141 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las modificaciones o adiciones que sean presentadas en esta Tribuna serán sometidas una a una a votación económica, reservando aquéllas que sean aprobadas por este Pleno para su votación nominal en conjunto.

Para referirse al artículo Segundo Transitorio del decreto de reformas a la Ley Orgánica, se concede el uso de la palabra al diputado Agustín Castilla Marroquín, del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN CARLOS CASTILLA MARROQUÍN.- Con su venia, diputado Presidente.

En el proyecto de dictamen el artículo Segundo Transitorio actualmente dice lo siguiente: “Una vez aprobado el presente decreto y por única ocasión para dar cumplimiento al decreto de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008, en su artículo Segundo Transitorio en lo referente a la renovación escalonada de los consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procederá de conformidad con lo establecido en el Código Electoral del Distrito Federal para la designación de dichos funcionarios”.

La propuesta que someto a consideración de este pleno es la siguiente:

“Artículo Segundo Transitorio.- Una vez aprobado el presente decreto y por única ocasión para dar cumplimiento al decreto de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008, en su artículo Segundo Transitorio en lo referente a la renovación escalonada de los consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procederá conforme a lo siguiente:

Fracción I. Ratificará a 4 de los 7 consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para concluir con el encargo conforme al acuerdo de su nombramiento original. Quien actualmente desempeña el cargo como Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal cesará en sus funciones como tal y podrá en su caso ser confirmado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como consejero electoral.

Fracción II. Se designarán por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a tres nuevos consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal”.

Esta es la propuesta, diputado Presidente y solicito se someta a consideración de este pleno.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Diputado Presidente, ¿cuál es la modificación? Si pudiera la Secretaría darle nuevamente lectura.

EL C. PRESIDENTE.- Solicito a la Secretaría dé lectura a la modificación presentada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Debe decir: “Segundo.- Una vez aprobado el presente decreto y por única ocasión para dar cumplimiento al decreto de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008, en su artículo Segundo Transitorio en lo referente a la renovación escalonada de los consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procederá conforme a lo siguiente:

I. Ratificará a cuatro de los siete consejeros del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para concluir con el encargo conforme al acuerdo de su nombramiento original. Quien actualmente desempeña el cargo como Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal cesará en sus funciones como tal y podrá en su caso ser confirmado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como consejero electoral.

II. Se designarán por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a tres nuevos consejeros electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. ¿Oradores en contra?

Diputado Arturo Santana.

¿Oradores a favor?

Diputado Martín Olavarrieta.

Hasta por 10 minutos tiene el uso de la palabra, diputado Arturo Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Con su venia, diputado Presidente.

Hace unos minutos estuvimos presentes en la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias. No siendo miembro de esa Comisión me permitieron el uso de la palabra y, sobre todo, de proponer algunas adecuaciones de técnica legislativa que propuse a la Presidencia. Me quedé en el entendido de que esas adecuaciones habían sido tomadas en consideración por parte de la Presidencia, después acordamos que se revisarían aquí en el Pleno.

Propusimos que la fracción IV, relacionada con la fracción VI de estos transitorios a los que hace alusión el diputado Agustín Castilla Marroquín, tenían una relación contradictoria, es decir, por una parte en la fracción VI se admite la posibilidad de que el pleno del Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal elija quién va a ser su Consejero Presidente y, por otra parte, la fracción IV determina que una vez que sean nombrados los consejeros electorales, cesará de inmediato en sus funciones el Presidente del Consejo del Instituto Electoral del Distrito Federal, situación que de entrada nos parece se contraponen, nos parece ambigua, porque ya en la fracción VI se le está facultando al Consejo General para efectos de que elijan a quién será su presidente.

Entonces, no veo cuál sea la fijación, compañeros diputados, compañeras legisladoras, de que de inmediato se le mande como un mensaje político al Presidente del Instituto Electoral del Distrito Federal, que una vez que están nombrados los consejeros que habrán de sustituir a los consejeros salientes, él cese de inmediato en sus funciones; pero además, la otra ambigüedad es que tiene la posibilidad de seguir siendo consejero del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Me parece, compañeros diputados, sobre todo del Partido Acción Nacional y de Nueva Izquierda, que es un mensaje burdo, que es un mensaje de cooptación de derechos, evidentemente varios diputados, entre ellos la diputada Gloria Cañizo hizo ver que se estaban violando flagrantemente garantías constitucionales, garantías de trabajo, incluso derechos humanos de servidores públicos que habían sido electos para desempeñar su cargo o función durante 7 años en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Amén, compañeros y compañeras legisladoras, legisladores, de que el proceso para llegar hasta aquí, hasta el Pleno, ha estado plagado de irregularidades, ha estado plagado de violaciones no solamente constitucionales, ha estado plagado de violaciones al Estatuto de Gobierno del

Distrito Federal, pero sobre todo a nuestra propia normatividad.

Hagamos una reflexión, compañeros, en ese sentido, hagamos un razonamiento de si es prudente emitir o de si es prudente aprobar este Código Electoral en los términos violatorios, en los términos de burla incluso para algunos funcionarios públicos del Instituto Electoral del Distrito Federal que son en este caso nada menos y nada más que los consejeros electorales.

Hagamos una reflexión de si podemos salir a la calle, compañeros, compañeras legisladores, si son esa sonrisa a decir que tenemos un nuevo Código Electoral con las técnicas más avanzadas y a la vanguardia de la legislación mexicana en nuestros días. Yo creo que no es así, yo creo que debemos de reflexionar el sentido de la propuesta que está haciendo el diputado Agustín Castilla Marroquín. Me reservé esos artículos también para discutirlos, tenemos una propuesta que en su momento les haremos del conocimiento.

Los invito a poder llegar a una narración que conlleve una técnica legislativa que sea menos combatible o menos burda para la ciudadanía del Distrito Federal.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Declina su intervención el diputado Martín Olavarieta, para hablar a favor.

En consecuencia proceda la Secretaría en votación económica preguntar a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de modificación presentada.

EL C. SECRETARIO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Por instrucciones de la Presidencia se pregunta al Pleno en votación económica si es de aprobarse la propuesta de modificación.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Los que estén por la negativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie.

Aprobada la propuesta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias diputado Secretario. En consecuencia se reserva para su votación nominal en conjunto de los Artículos reservados.

Para referirse al Artículo Primero Transitorio del Código Electoral, se concede el uso de la palabra al diputado Agustín Guerrero, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Con su permiso, Presidente.

Se trata de una propuesta de modificación al Artículo Segundo Transitorio del Código Electoral. El Primero es un Artículo que normalmente al aprobarse cualquier reforma de ley se incluye que es que la presente ley o decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, en el Artículo Segundo se hace una excepción de este Artículo Primero, se menciona que por primera ocasión una vez que se apruebe este decreto por el Pleno para el efecto de los Consejeros Electorales ya entra en vigor, sin esperar la publicación que establece tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 122, en las facultades del Jefe de Gobierno y en el Estatuto de Gobierno, de igual manera en las facultades que el Jefe de Gobierno tiene para concluir el proceso parlamentario, que efectivamente concluye cuando se hace la publicación de los decretos de la Asamblea Legislativa.

Es parte del proceso parlamentario la publicación y la promulgación de toda Ley. No hay excepción que valga. Por eso quisiera proponer una redacción a este Artículo Segundo Transitorio que tiene que ver particularmente con el nombramiento de los Consejeros Electorales, que diría lo siguiente:

Para efectos de la renovación de los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal establecida por el Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, ésta se realizará 30 días a partir de la publicación del presente Decreto.

Esa es la propuesta de redacción que presento a este Pleno.

¿Por qué esta Asamblea Legislativa tiene interés de violar la ley? ¿Por qué estos diputados que presentaron el proyecto de reforma al Artículo Segundo nos quieren invitar a nosotros a violar la Constitución? ¿Qué razón, qué motivo hay atrás de esto?

Difícilmente lo vamos a encontrar en un asunto de técnica legislativa. Estamos en una situación inédita en esta IV Legislatura. Quien no quiera ver que hay una crisis de la institucionalidad de la Asamblea, es porque no quiere verla.

Este proceso de discusión de reformas al Estatuto de Gobierno y que concluye con dos productos, con la reforma al Código Electoral y con el nombramiento de nuevos Consejeros, no es una cuestión circunstancial. Aquí hay un interés político que motiva esta situación que ha colocado en crisis a la Asamblea Legislativa.

El acuerdo del Senador René Arce y del Senador Federico Doring, de apropiarse del proceso electoral del próximo año...

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado Agustín. ¿Con qué objeto, diputado Ordóñez?

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Sí por su conducto el diputado orador me puede aceptar una pregunta.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta la pregunta, diputado?

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Adelante, diputado Daniel Ordóñez.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Sí, diputado Agustín Guerrero, solamente para poder tener más clara su intervención, con relación a en qué parte del Transitorio está concretamente el asunto de la violación a la Constitución política, como usted lo asevera. De veras se lo digo fraternalmente, de su intervención no deduzco, de la redacción en dónde se encuentra.

Gracias.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Muy bien, diputado, ahorita le respondo.

Decía yo que el acuerdo de los senadores René Arce y Federico Doring...

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Presidente.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Ahorita le voy a contestar, diputado, no se preocupe.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Agustín. ¿Con qué objeto, diputado Daniel?

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Si él aceptó una pregunta, tiene que responderla y después continuar con su intervención, eso es de elemental práctica parlamentaria o definitivamente no me acepta la pregunta, pero sí la aceptó, me responde por favor y ya luego continúa con su intervención.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Adelante, diputado.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Le solicito que me tenga paciencia, diputado, voy a responder su pregunta.

Estaba yo exponiendo que esta situación es por una decisión política de un acuerdo entre el senador René Arce.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado Agustín. ¿Con qué objeto, diputado Daniel Ordóñez?

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ (Desde su curul).- A ver, yo creo que podemos ser muy respetuosos tanto de nuestras personas como de la investidura que como legisladores tenemos, hay reglas, y en esas reglas, quien argumenta que se violan las reglas, que es el diputado Guerrero, le digo fraternalmente, que ahora entonces está violentando otra regla.

Si no me iba a responder, no me acepta la pregunta, diputado, porque por eso incluso se detiene el reloj, también se lo comento. Si no me responde no pasa nada, nada más me dice no acepto la pregunta y no hago yo una pregunta, porque lo otro es tener un trato inadecuado entre nosotros y más que somos compañeros de partido y compañeros, diputado.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. ¿Con qué objeto, diputado Hipólito?

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ (Desde su curul).- Con el objeto que el Presidente se atenga a la norma de esta Asamblea, si me hace favor.

Miren, el procedimiento legislativo es muy claro, y solamente el orador puede suspender o ser interrumpido por tres causas, ya el orador aceptó contestarle la pregunta al diputado.

En ninguna parte de la norma establece que el diputado debe de contestarle inmediatamente, ya el diputado dijo que le va a contestar, yo creo que lo demás se está convirtiendo en diálogo, y usted, señor Presidente, está permitiendo que se establezca este diálogo, ya es una forma de estar interrumpiendo sin ningún fundamento legal. Le ruego a usted que se atenga a la norma, que aplique la normatividad de este órgano legislativo.

Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. La norma se ha aplicado y usted también es parte de esa interrupción al orador, le concedí la palabra.

Proceda, diputado Agustín.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- Muchas gracias, diputado Presidente.

Esta situación que vivimos es inédita y ha tenido ya resultados políticos diversos, y evidentemente es mucho el interés que está atrás de este proyecto de reforma para colocar en esta situación a la Asamblea Legislativa.

Hay un conjunto de disposiciones en este paquete de reformas que indican eso, por ejemplo, se plantea la ampliación del año electoral, que no sea a partir del mes de Octubre, sino a partir del mes de enero.

¿Quién tendría interés para correr los tiempos de inicio del año electoral en esta ciudad? Solamente una persona podría tener interés de plantear esta ampliación, se llama René Arce Islas, porque requiere más tiempo para registrar su partido político local.

Como se va a ir del PRD, como es minoría absoluta en el Distrito Federal, como incluso perdió en la Delegación Iztapalapa, ha buscado a través de esta Asamblea Legislativa de generar un marco legal favorable a esas condiciones, a que su salida del PRD se dé sobre la base de tener condiciones para un nuevo partido político local. Eso es lo que explica esta ampliación de los plazos.

En esto evidentemente ha habido legisladores de otro partido, del PAN, que han convenido un acuerdo que busca un beneficio mutuo, hemos dicho en otros momentos de este debate en materia electoral que este Código Electoral que desde septiembre pasado se ha discutido en esta Asamblea es un código azul, es un código para beneficiar a la primera minoría de la Ciudad de México.

Por eso tanto interés en que este código quede en los términos como aquí se ha planteado por parte del Partido Acción Nacional, y a cambio de eso ofrecen dos cosas, más tiempo para que René Arce tenga un partido local y poder irse bien del PRD y además dar un descabezamiento al Instituto Electoral del Distrito Federal para tener Consejeros Electorales a modo.

Por eso se plantea un procedimiento de renovación de este Consejo General, contraviniendo el acuerdo de unanimidad que esta Legislatura tomó en septiembre pasado. Nosotros en septiembre pasado aprobamos por unanimidad una reforma al Estatuto de Gobierno que ya preveía la reforma escalonada de los Consejeros Electorales y acordamos que esta reforma escalonada fuera una vez que pasara el proceso electoral del 2009 y que concluyeran en su encargo de 7 años para el que fueron nombrados los Consejeros Electorales.

Ese fue el acuerdo de unanimidad que esta Legislatura tomó y que se turnó a la Cámara de Diputados, no esta iniciativa que presentaron Doring y René Arce, que justamente es este el punto que están modificando; pero no solamente para elegir de ya a Consejeros Electorales, sino que además para que una vez que sea aprobado por esta Legislatura, por este Pleno la reforma a elegir de manera escalonada de los Consejeros Electorales y sean electos, entrará en vigor, sin que pueda el Jefe de Gobierno, como lo establece la Constitución en el 122 y el Estatuto de Gobierno, poder observar cualquier reforma de ley de decreto que apruebe esta Asamblea Legislativa.

Por eso es que más que un debate jurídico lo que tenemos nosotros ahora es un debate político, de dónde están los intereses de la ciudad, de dónde la gente que de manera consciente, que de manera sincera, que de manera voluntaria le otorgó su voto al PRD en la elección del 2006 para que fuera mayoría en esta Asamblea y viniéramos los diputados del PRD a defender los intereses de los ciudadanos y no los intereses particulares o de grupo, esa confianza de la gente ha sido hoy traicionada por la mitad del grupo parlamentario del PRD, porque están legislando no a favor de los ciudadanos.

Tienen congelada la Ley de Obras, tienes congelados los Programas Delegacionales, tienes congelada la reforma en materia de aguas, tienes congeladas las reformas en materia económica que fomentan la economía, el empleo y el ingreso, y metiste a la Asamblea Legislativa a una discusión de un tema que no estaba en la agenda de este año, que es el tema electoral, y lo metiste porque obedeces órdenes de afuera de este Legislativo.

Ya te costaron 2 coordinadores de grupo en la Comisión de Gobierno.

Ya te costó la destitución de un coordinador en un grupo parlamentario.

Ya te costó, y concluyo, ya te costó esa imagen del factor de estabilidad y de gobernabilidad de la Asamblea y has metido a la Asamblea Legislativa en una situación de crisis y sin futuro.

Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Ha llegado la solicitud a esta Presidencia para que la votación se haga de manera nominal. Proceda la Secretaría a consultar a la Asamblea en votación nominal si es de aprobarse la modificación presentada por el diputado Agustín Guerrero.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.	Ramón Jiménez, a favor.
Fernando Espino, en pro.	Daniel Ordóñez, en contra.
Tenorio, a favor.	Cristóbal Ramírez, a favor.
Gloria Cañizo, a favor.	Hipólito Bravo, vamos a ganar en otra instancia, a favor.
Carmen Segura, en contra.	Agustín Guerrero, a favor.
Paz Quiñones, en contra.	Arturo Santana, a favor.
Humberto Morgan, a favor.	Leonardo Álvarez, a favor.
Edgar Torres, en pro.	Alejandro Ramírez, en pro.
Ricardo Benito, en contra.	Alvarado Villazón, en pro.
Sergio Miguel Cedillo Fernández, en contra.	Pérez Correa, en contra.
Antonio Lima, en contra.	Ricardo García, a favor.
Juan Bustos, a favor.	Díaz Cuervo, en contra.
Mauricio Toledo, en contra.	Jorge Triana, en contra.
José Luis Morúa, en contra.	Nazario Norberto, en contra.
Hernández Mirón, a favor.	Salvador Martínez, a favor y que se suban a debatir por favor.
Elba Garfías, en contra.	Esthela Damián Peralta, en contra.
Juan Carlos Beltrán, en contra.	Piña Olmedo, en contra.
Celina Saavedra, en contra.	Balfre Vargas Cortez, a favor.
Elvira Murillo, en contra.	Miguel Sosa, a favor.
Zepeda, en contra.	Samuel Hernández, en contra.
Ezequiel Rétiz, en contra.	Avelino Méndez Rangel, a favor.
Miguel Errasti, en contra.	Tomás Pliego, a favor aunque le duela al traidor.
Alfredo Vinalay, en contra.	Leticia Quezada, a favor.
López Rabadán Kenia, en contra.	Enrique Vargas, a favor.
Ramírez del Valle, en contra.	EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Jorge Romero, en contra.	¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?
Miguel Hernández, en contra.	Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.
Margarita Martínez, en contra.	Daniel Salazar, en contra.
Agustín Castilla, en contra.	Jacobo Bonilla, en contra.
Paula Soto, en contra.	Carmen Peralta, a favor.
Víctor Hugo Círigo, en contra.	Edy Ortiz, en contra.
Cárdenas Sánchez, en contra.	
Isaias Villa, en contra de la amargura.	

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 36 votos en contra, 0 abstenciones. Desechada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa queda firme en el dictamen.

Para referirse al artículo 217, se concede el uso de la palabra al diputado Agustín Guerrero, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO.- El Código Electoral vigente establece el mes de octubre para iniciar el año electoral tanto para las elecciones que se realizan cada 6 meses como para las elecciones que se realizan cada 3 años, las elecciones que conocemos como intermedias.

Ahora se propone una reforma para que las elecciones intermedias, las de 2009 se reduzca el tiempo del proceso electoral y no sea en octubre su inicio, sino a partir del 1° de enero. Octubre, noviembre, diciembre, 90 días menos para organizar el proceso electoral.

Ayer en la discusión que teníamos en la Comisión de Asuntos Político Electorales preguntábamos que si se había hecho una consulta por parte de los promoventes de esta iniciativa a los consejeros electorales de qué significaba acotar el tiempo de octubre a finales de junio para organizar la elección, de 1° de enero a finales de junio, qué impactos podría tener en lo que significa la organización de un proceso electoral, si no impactaba en la calidad del mismo y en la certeza del mismo, porque es lo elemental, los responsables de organizar el proceso electoral son los consejeros electorales.

De tal manera que, sin hacer una consulta a quien va a organizar el proceso electoral y decirle de la noche a la mañana que ya no tiene 9 meses para organizarlo, sino solamente 6 meses para organizarlo, sin tomar la opinión, era una falta de respeto a los consejeros electorales, pero también si no tenemos elementos objetivos que nos indican que esta reducción de 90 días no impacta en la calidad de la organización, evidentemente sería una decisión equivocada hacer esta reducción de los plazos.

Decía otra cuestión también. Cada Legislatura reforma las leyes electorales para su elección que le corresponde. Nosotros fuimos electos con un Código Electoral que no definimos nosotros, que lo definió la Legislatura anterior, y nosotros estamos definiendo las reglas del juego de la elección de 2009, no las de 2012, ya vendrán diputados en el 2009 y seguramente, créanmelo, van a revisar el Código Electoral y van a acordar las reglas para la elección de 2012. Entonces, nosotros estamos haciendo reglas para el 2009, eso es lo que tenemos certidumbre, las elecciones de 2009

serán con estas reglas, no con otras, con estos plazos, no con otros, con estas autoridades electorales, no con otras.

Por eso no puede uno pensar que aquí lo que hay atrás es solamente un asunto de pulcritud legislativa, de eficiencia en los actos y en las actuaciones que tendrán los actores y en que haya una correspondencia entre los diversos ordenamientos legales. No, nosotros aquí estamos acordando las reglas de la próxima elección.

Por eso hubo interés particularmente por el Partido Acción Nacional y lo entiendo porque es la oposición, porque la gente en su voto del 2006 decidió que el PAN fuera la primera minoría en la Asamblea Legislativa y que jugara el papel de contrapeso a la mayoría de este Órgano Parlamentario. También la gente decidió con su voto que el Gobierno Ejecutivo de la Ciudad fuera del PRD y que la mayoría de los Gobiernos Delegacionales fueran del PRD, con excepción de dos que son gobernados por el PAN.

La gente también decidió que en la Asamblea Legislativa el PRD fuera mayoría; que la plataforma, que el programa político de la Ciudad fuera de la mano entre el Ejecutivo y el Legislativo, que se acompañaran.

Si la gente hubiera querido que la Asamblea Legislativa jugara un papel de contrapeso, le hubiera dado la mayoría a la oposición, porque para eso es el voto libre, pero la gente no le dio la mayoría a la oposición. La gente le dio la mayoría al PRD porque quería un gobierno y un proyecto con estabilidad y futuro en la Ciudad de México, y nos dio la confianza y nos dio la responsabilidad de acompañar este proceso.

Sin embargo la Asamblea Legislativa se ha comportado de manera de contrapeso al Gobierno de la Ciudad de México. Se ha citado prácticamente una semana sí y otra también a todo el gabinete, a los funcionarios, a los responsables de la ejecución del Gobierno y eso no está mal en sí mismo, sino esto ha sido así porque una parte de diputados que deberían de respetar la confianza de la gente, traicionaron la confianza de la gente y han actuado como oposición al Gobierno de la Ciudad.

El grupo de diputados encabezados por un diputado de Nueva Izquierda, ha asumido una actitud de oposición al Gobierno de la Ciudad, a su propio gobierno que responde al mismo proyecto y al mismo programa.

Esta reforma que se presenta, lo hemos manifestado, busca darle tiempo al registro de ese nuevo partido de René Arce, porque como están los tiempos en este momento, el año electoral estaría iniciando en el mes de octubre y no se pueden hacer ya ningún acto de modificación al marco legal, 90 días antes, es decir el primer domingo de este año.

De tal manera que de aquí a esa fecha no les da tiempo para realizar las asambleas que se requieren de afiliados mínimos

en los Distritos Electorales y dar fe de ellos los notarios. Requieren más tiempo. Por eso se plantea iniciar el año electoral en enero para que este procedimiento de realizar asambleas en los Distritos, acreditar el número mínimo de afiliados y solicitar el registro de ese nuevo partido en el Consejo General del Instituto Electoral del DF, tenga el tiempo suficiente para realizarse y por eso se propone llevarlo a enero.

La pinza se cierra con unos Consejeros a modo, con unos Consejeros que se la deban a este coordinador de Nueva Izquierda y sin ningún problema pueda ser autorizado ese partido nuevo de René Arce. Ese es en el fondo toda esta estrategia que está atrás de este Artículo 217 del Código Electoral.

Pero no se vale que esta Asamblea Legislativa, por las necesidades políticas de un grupo, tenga que modificar su marco legal. No es ético y no es políticamente correcto llevar a toda la Asamblea con ese fin, con ese propósito, a pesar del alto costo, como ya decía yo hace un rato, que ha costado.

El costo político que ha tenido que pagar este equipo para modificar el Código Electoral y todavía, y no van a poder, porque para nombrar a los consejeros electorales se requieren dos terceras partes de acuerdo al Estatuto de Gobierno, y perdieron la mayoría calificada. Ese también es un resultado de esta lanzada que tuvo el equipo de René Arce de Nueva Izquierda en esta Legislatura.

No han ganado nada y han perdido mucho, no han ganado y han perdido la confianza de la gente y han perdido la confianza de los perredistas en la Ciudad de México, por eso son minoría, porque si tuvieran confianza hubieran ganado las últimas elecciones de PRD, pero la gente del PRD los puso donde deben estar, en la minoría y en la oposición.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Esta Presidencia ha recibido una solicitud para que la votación sea de carácter nominal. Proceda la Secretaría a recoger la votación en forma nominal.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la

expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, en pro.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paula Soto, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Juan Bustos, en pro.

Ricardo Benito, en contra.

Sergio Cedillo, en contra.

Antonio Lima, en contra.

Juan Carlos Beltrán, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Zepeda, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

López Rabadán Kenia, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Cirigo, en contra.

Cárdenas Sánchez, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Ramón Jiménez, en pro.

Daniel Ordóñez, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en contra.

Estoy convencido que vamos a revertir esta victoria pírrica del cual se ufanan, Hipólito Bravo, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Díaz Cuervo, en contra.

Pérez Correa, en contra.

Ricardo García, a favor.

Nazario Norberto, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Balfre Vargas Cortez, pensé que el cochinerero estaba en otro lado, pero aquí también se atropella la ley, a favor de la propuesta.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Tomás Pliego, a favor.

Leticia Quezada, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en contra.

Carmen Peralta, a favor.

Edy Ortiz, en contra.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 35 votos en contra, 0 abstenciones.

Se desecha la propuesta.

EL C. PRESIDENTE PIÑA.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia, se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme en el dictamen.

Para referirse al artículo 2º del decreto en lo relativo a la Ley Orgánica, se concede el uso de la palabra al diputado Agustín Guerrero, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO AGUSTÍN GUERRERO CASTILLO (Desde su curul).- Ese no lo reservé yo.

EL C. PRESIDENTE.- Se retira la reserva y queda firme el dictamen.

Esta Presidencia informa que el diputado Leonardo Álvarez retira su reserva y que toda vez que el diputado Miguel Sosa Tan se ha reservado el artículo 17 y éste no se contempla en el dictamen que estamos discutiendo, no procede su petición.

Para referirse al artículo Segundo Transitorio del Código Electoral, se concede el uso de la palabra a la diputada Gloria Cañizo Cuevas, del grupo parlamentario del Partido Nueva Alianza.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Gracias, diputado Presidente.

Me permití hacer la reserva del Segundo Artículo Transitorio para agregar, perdón, si me permiten, ahorita voy a mencionar particularmente la corrección, perdón, dejé mi hoja en la curul.

Quisiera aprovechar para mencionar que ya que tuvimos estos días en la Comisión de Asuntos Político Electorales lamentablemente un diálogo de sordos, quiero aprovechar la oportunidad que tengo de hablar con los demás diputados de esta IV Legislatura que no forman parte de la Comisión de Asuntos Político Electorales, porque ya no tiene caso que venga a mencionar más cosas de lo que se argumentaron en esas sesiones.

Antes de mencionar esta modificación, quiero apelar a los que van a asumir la responsabilidad, y digo a los que van a asumir la responsabilidad porque obviamente una servidora no lo va a hacer, de violentar los derechos constitucionales de los Consejeros que están en funciones, yo no me voy a prestar.

Pero en segundo lugar quiero pedirles por favor a todos que exijan a la Comisión de Asuntos Político Electorales que les aclaren por qué tenemos una lista de 13 candidatos

que entregaron sus expedientes después del plazo, y se los digo con certeza, porque mi diputado Presidente de la Comisión de Asuntos Político Electorales a una servidora par, diputada de esta IV Asamblea Legislativa, solamente se le confirió la oportunidad de fungir como una revisora en una oficialía de partes.

Recibí los expedientes y estuve al pendiente de la publicación de los candidatos a la entrevista, y mi equipo estuvo presente porque yo no iba a validarlo, pero tengo una radiografía de las magníficas intervenciones que hubo de muchos aspirantes.

Estos 13 fueron entregados después del plazo. Compañeros, el plazo era el 23 y estos expedientes de estas 13 personas me fueron entregados el lunes, cuatro días después del vencimiento del plazo. O sea, en esta Asamblea no se sabe contar, y no me dirijo a todos, me dirijo a los responsables de este proceso. Me contestaron en la Asamblea del pleno de la Comisión burlescamente: “Qué más da un día más, un día menos”. El plazo venció ayer, compañeros. Yo sí sé contar, y esto entró después del plazo.

Pregunto al pleno de esta Asamblea: ¿Con qué certeza garantizamos la legalidad de la elección de los consejeros que van a sustituir a los que les van a violentar sus derechos constitucionales? Pero como ha sido un diálogo de sordos vengo a apelar a la conciencia de mis demás pares en esta Asamblea Legislativa.

Son 13 que me voy a permitir leer los nombres: Beristain Salmerón Roberto, Campillo Toscano Maura, Galindo Gómez Marco Tulio, Lozano Mercado David Martín, Maldonado San Germán Héctor, Mora Chávez José Nezhualcóyotl, Morales Gómez Alfredo, Palacio Ramírez Jesús, Ramírez Barajas Mario Antonio, Riva Palacio Neri Adolfo, Rivas Monroy Pedro, que por cierto de este magistrado en turno, que obviamente rompe todos los requisitos, todavía nos llegó su expediente cuatro días después pero hasta las siete y media de la noche, no estaba en la totalidad de expedientes; Salomón Figueroa Edgar Iván y Talavera Flores Diana.

Mi solicitud, queridos compañeros, como no se respeta la Constitución porque se van a violentar los derechos constitucionales de los consejeros en turno, solicito simplemente por derechos humanos no les demos expectativas a estas personas que no cubrieron con los requisitos, jamás aparecieron en la página de Internet de esta Asamblea Legislativa.

Mi reserva en el artículo Transitorio Segundo, y mis compañeras legisladoras me van a entender:

Artículo Segundo Transitorio.- Una vez aprobado el presente decreto y por única ocasión, qué bueno que sea por única ocasión- para dar cumplimiento al decreto de reforma al Estatuto de Gobierno del Distrito Federal,

publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2008”, y que por cierto venció el día de ayer, esto está fuera de tiempo y los que saben leyes saben que lo que no es en tiempo está fuera.

En su artículo Segundo Transitorio en lo referente a la renovación escalonada de los consejeros electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal procederá de conformidad con el procedimiento, o sea aquí agrego una palabra, establecido en el Código Electoral del Distrito Federal para la designación de dichos funcionarios y de acuerdo, éste es otro agregado- con la equidad de género establecida en dicho ordenamiento”. Quiero que quede asentado porque también podría pasar que si ya se violentaron otros ordenamientos también se violenten los derechos de equidad de género.

“El espíritu de moderación debe ser el del legislador, pues el bien público tiene dos límites: el de exceso y el de la falta, el de lo mucho y el de lo poco”, Jesús Reyes Heróles.

La esencia de la política es la construcción de acuerdos para mejorar las condiciones de vida y convivencia de la sociedad. La política se construye con el diálogo, el consenso y los acuerdos.

No es un juego de vencidas, compañeros diputados, y ustedes saben de lo que estamos hablando.

Que lamentablemente en la lucha de quienes pueden más se pierdan todas las formas políticas y las reglas mínimas de cortesía y urbanidad, pero independientemente de las formas y de la falta de oficio y sensibilidad política para dirigir los trabajos de esta Asamblea, lo más grave son las violaciones sistemáticas a la Constitución, al Estatuto de Gobierno y otros diversos ordenamientos legales que nos rigen, como nuestra Ley Orgánica y Reglamentos Interiores.

Estas violaciones sistemáticas a nuestro marco legal ya fueron manifestadas en el debate en Comisiones, debate que algunos legisladores consideran sólo un trámite de una posición tomada por grupos políticos que prefieren el dogma sobre la razón, la imposición por encima del consenso, y la arbitrariedad por encima de la legalidad y la cortesía política. Qué lamentable la falta de grandeza o la abundancia de la pequeñez.

Estas reformas que deberían ser aprobadas por unanimidad ya que son las reglas con las que competiremos en las próximas elecciones. Entiendo que la ambición es móvil de la acción política, pero la ambición es buena, en buena ley. La ambición humana de servir y de destacar, no de servirse personalmente en forma desmedida aprovechando la representación popular.

Compañeros diputados, qué lamentable que intereses mezquinos de grupos políticos, por cierto algunos ajenos a

esta Soberanía, secuestrados por sus diferencias y ambiciones, pasen por encima la legalidad.

Por estas razones, mi voto y el de mi grupo parlamentario en la aprobación de este dictamen, de esta iniciativa de reforma es en contra.

Gracias, compañeros legisladores.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JORGE TRIANA TENA.- (Desde su curul) Diputado Presidente, para una aclaración con respecto a la convocatoria para los consejeros. Efectivamente, fueron esos 13 candidatos a consejeros los que se registraron en el periodo que se extendió de la convocatoria. Hubo un acuerdo de Comisión de Gobierno que estableció que se ampliaba la convocatoria, se votó en Comisión de Gobierno, se aprobó, el coordinador del Partido Nueva Alianza votó a favor, y yo lamento que no le hayan informado a la diputada.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- (Desde su curul) Diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada?

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- (Desde su curul) Nada más para hacerle la aclaración al compañero diputado, que tengo claro que hubo un acuerdo, que se amplió el plazo, pero me estoy refiriendo a ese plazo, diputado. Se comprometieron a que esto se iba transparentar el sábado en la página y los expedientes me fueron entregados esta semana, diputado.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. ¿Oradores en contra?

Diputado Daniel Ordóñez.

¿Diputados a favor?

Diputado Hipólito Bravo.

Hasta por 10 minutos, diputado Daniel Ordóñez.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Con el permiso de la Presidencia.

Muy rápidamente, compañeros y compañeras legisladores y legisladoras. Solamente para manifestar que, desde mi perspectiva, no debemos no aceptar ni aceptaremos las aseveraciones de la legisladora que me antecedió en el uso

de la palabra. Son erróneas y aunque suenen muy bonitas y aunque sea de una forma muy tranquila, su planteamiento son tremendamente agresivos y no necesitamos un tono alto para ser agresivos, a veces con el tono así de buena persona se agrade mucho más.

Yo sí les pediría e incluso parte de la idea de subirme a Tribuna es para aclarar, yo no le veo por ningún lado y no estuve en los debates desafortunadamente, pero no le veo por ningún lado en donde se violan los derechos constitucionales, de quien habló como 20 ó 30 veces de violar la Constitución.

Digo, con todo respeto yo puedo pedirle que nos dijera en qué parte se viola la Constitución ni los derechos constitucionales de quienes están, de los Consejeros Electorales que en su caso tendrían que estarse removiendo si así lo acepta soberanía. No se violentan y vaya...

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Un momento. ¿Con qué objeto diputado Arturo Santana?

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Para ver si el orador permite una pregunta, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta la pregunta, diputado Daniel?

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- No.

EL C. PRESIDENTE.- No, no acepta la pregunta.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Me queda claro.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Bueno o qué tengo que decir que sí. Bueno, díganme qué debo decir.

No, miren, porque yo no, a mí se me hace muy triste que debatamos una cuestión así. Yo solamente y con esto concluyo porque además es equivocado que se manifieste de manera permanente y con una insistencia tal que digan que esta Soberanía se la pasa violentando la Constitución, eso es error, es un grave error y no debe de aceptarse, no debemos de aceptar en todo caso porque nos afecta a todos que se esté en esta idea equivocada. Se tendría que tener un poquito de conocimiento en materia de derecho.

LAC. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame diputado un momento por favor. Diputado, si me permite. ¿Con qué objeto, diputada Gloria?

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS (Desde su curul).- Gracias.

Solamente por alusiones, si me permite le podría dar respuesta inmediata a lo que está preguntando.

EL C. PRESIDENTE.- En su momento, si es que lo solicita por alusiones, diputada. Continúe, diputado.

EL C. DIPUTADO DANIEL ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ.- Es cuanto, ciudadano Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Por alusiones, hasta por cinco minutos, diputada Gloria Cañizo.

LA C. DIPUTADA GLORIA ISABEL CAÑIZO CUEVAS.- Cuando hace la pregunta de cuáles violaciones constitucionales, hice mención al inicio de que con esta decisión de cambiar a los Consejeros antes de vencer su plazo, era una violación constitucional. Por eso apelé simplemente a la defensa de sus derechos humanos y a la defensa de los derechos humanos de los que están fuera del plazo establecido por la Comisión de Gobierno.

Me voy a permitir leer el Artículo 14 Constitucional, diputado, con mucho gusto.

Dice el segundo considerando “consistente en que nadie puede ser molestado en sus derechos como lo es el del trabajo, sino mediante juicio seguido ante las autoridades competentes y mediante un procedimiento previamente establecido en el que se emita resolución debidamente fundada y motivada”, Artículos 14 y 16 Constitucionales, garantía de audiencia y legalidad.

Espero que sea suficiente, diputado, por su duda planteada.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Tiene el uso de la palabra, diputado Hipólito Bravo, hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO BALFRE VARGAS CORTEZ (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Balfre?

EL C. DIPUTADO BALFRE VARGAS CORTEZ (Desde su curul).- Sobre la intervención que acaba de hacer el diputado, que antecedió la diputada, solicito la palabra por el 119.

EL C. PRESIDENTE.- Adelante, diputado Hipólito Bravo.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Yo creo que es bien importante ubicar bien los temas, porque se pretende con mentiras, con falacias, interpretar una ley que no necesita interpretación.

En ese sentido, un diputado que me antecedió, decía, preguntaba, en qué parte se violó la Constitución. Diputados, diputadas, para no referirme a nadie en lo

particular, les quiero señalar efectivamente, hay garantías de legalidad en este país donde estamos viviendo bajo un régimen sujeto a Estado de Derecho.

Ustedes en su dictamen, hablan de cese, la palabra cese es una palabra que conlleva varios argumentos causales para un cese, y ustedes están estableciendo la palabra “cese” en su dictamen. Hay alrededor de 7 causales para que proceda un cese.

¿Y quienes somos nosotros los diputados para cesar a un funcionario, qué facultades tenemos para cesar a alguien; se han cumplido las 7 causales que establece la ley? Pues obviamente que no. Se están aquí violentando los derechos laborales y constitucionales de los consejeros, pero voy un poquito más allá: hay un principio constitucional que se llama la irretroactividad de las leyes, elemental, eso lo aprendemos en secundaria.

El artículo 14 de la Constitución es muy claro, cuando dice que nadie puede ser, es decir, que el carácter de la ley no tendrá efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, solamente en el caso que le beneficie y que la persona decida acogerse a ese principio, y para demostrar esta parte, mi querido amigo, nada más te voy a leer un párrafo chiquito. Dice el artículo 14 de la Constitución: Artículo 14.- A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

Yo les pido a los compañeros de Editoriales, de Asuntos Editoriales, que le obsequien una Constitución a los compañeros que tenían duda de qué precepto de la Constitución se violaba. Ese principio se llama la irretroactividad de las leyes.

Si los funcionarios que se pretende remover, dice la ley, que ejercerá su cargo durante 7 años. Entonces ¿cuál es el argumento para cesarlos? No hay ningún fundamento legal para proceder al cese, así como lo establecieron en su dictamen.

Por otro lado, hay un asunto más grave todavía de violación constitucional. Ustedes saben que el asunto que estamos ahora discutiendo, está sujeto a una Controversia Constitucional en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y que nosotros como Órgano Legislativo, tenemos que esperar cuál va a ser el veredicto de esa controversia, de lo contrario estamos violando no solamente la Constitución sino el procedimiento legislativo, porque el procedimiento legislativo no está agotado, está agotado el procedimiento hasta el momento que la máxima instancia judicial en este país resuelva en forma definitiva, mientras no.

Entonces cuál es la prisa, por qué deteriorar la imagen de este Órgano Legislativo ante la opinión pública, de por sí ya estamos bastante deteriorados en la imagen que somos, estamos porque me incluyo, efectivamente, que somos una bola de niños, que somos gente que no conoce de procedimiento legislativo.

Durante año y medio que llevamos en esta Legislatura son tropiezo tras tropiezo, violaciones a la norma, al Reglamento Interior, a la Ley Orgánica, a la Constitución. En este año y medio nos hemos pasado violando la ley, por qué es esta situación incluso hemos tenido problemas aquí de carácter interno.

¿Por qué hemos vivido esta opacidad, esta falta de aseo legislativo? Porque no tenemos dirigentes capaces de dirigir este Órgano Legislativo, no tenemos gente que nos pueda conducir a que haya productividad legislativa, no tenemos gente capaz de consensuar, de acordar.

Incluso una de las tareas principales en este órgano es que todos los acuerdos que saquemos aquí debe de ser por consenso, la mayoría será como última instancia, hay que convencer, hay que dialogar, no votaciones con imposiciones, y de eso nos hemos caracterizado en este Órgano Legislativo. No tenemos un líder que nos conduzca, no, no tenemos gente que pueda sacar este trabajo adelante.

De ahí que yo en este caso creo que, quieres hacer una pregunta, tienes derecho a preguntarme, digo, pero la ley prevé que solamente puedo ser interrumpido en tres situaciones, por tres causales, mientras no.

Entonces continúo porque todavía me queda tiempo, 2 minutos con 20 segundos.

En este caso, compañeros legisladores, yo sé que estamos ante un diálogo de sordos, estamos donde se dan madruguetes y muchas cosas que ya conocemos, no es la primera vez que yo soy Legislador, es la segunda vez y conozco un poquito de todo el procedimiento legislativo y sé también cuándo se hacen cochinas como las que se han cometido el día de hoy.

EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).- Para hacerle una pregunta al diputado, si me lo permite.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Acepta la pregunta?

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Con todo susto, mi querido diputado.

EL C. DIPUTADO JORGE CARLOS DÍAZ CUERVO (Desde su curul).- Oiga diputado, aprovechando que está usted en Tribuna, por qué no le ofrece una disculpa a las diputadas por la grosería que cometió el otro día.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Le contesto, diputado, con todo gusto, en su momento procesal oportuno legislativo.

Quiero decir que en este caso sí es importante señalar que lo que hemos o lo que se ha aprobado el día de hoy tiene dos caminos jurídicos, el primero de ellos las violaciones a la Constitución son evidentes, obvias, por lo tanto hay una acción legal que podemos acudir; la segunda, en esta ciudad, en el Gobierno de esta Ciudad tenemos una señora en la Consejería Jurídica que sí conoce de leyes, me refiero a la doctora Leticia Bonifaz, y yo no creo que esta persona va a permitir que se sigan cometiendo estas aberraciones jurídicas de parte de este Órgano Legislativo.

Creo que el Ejecutivo Local si nosotros estamos pisoteando la Constitución ellos tienen derecho de corregir estas aberraciones jurídicas. Acuérdense que el Jefe del Ejecutivo tiene derecho de veto y cuando este asunto regrese a este órgano Legislativo esta mayoría pírrica que el día de hoy se ha demostrado ya no pasará, no pasará esta aberración jurídica en el paso siguiente.

Por lo tanto concluyo, si me dan tiempo para contestar la pregunta, dice por ahí un dicho: “Cuando veas las barbas de tu vecino recortar pon las tuyas a remojarse”.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación.

Diputada Paula Soto, ¿con qué objeto?

LA C. DIPUTADA PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO (Desde su curul).- Gracias, diputado Presidente. Ojalá y le llegue pronto el momento procesal al diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

Nada más para solicitarle si le puede dar instrucciones a la Secretaría para que dé lectura, y en este ánimo de abonar en el tema de la reforma electoral y no de pleitos internos, al artículo 89 del Código Electoral, donde ya viene incluido el punto de la equidad de género, es el párrafo penúltimo por favor, del proyecto de dictamen.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Proceda la Secretaría por favor a dar lectura a la solicitud de la diputada.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Por instrucciones de la Presidencia, se procede a dar lectura al artículo en referencia.

Artículo 89.- El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal y se integra por siete consejeros electorales, uno de los cuales será su Presidente, todos ellos tendrán derecho de voz y voto; también serán integrantes del Consejo General con voz pero sin voto el Secretario Ejecutivo del Instituto, los representantes de los partidos políticos y un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Se procede a dar lectura al párrafo quinto: En la elección de consejeros electorales se deberá observar el principio de

equidad de género. En todo caso en el nombramiento de los consejeros electorales la Asamblea Legislativa observará que el Consejo General nunca esté conformado por más de cuatro consejeros electorales de un mismo género.

Cumplida su instrucción, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Esta Presidencia informa que toda vez que se ha recibido una solicitud para que la votación se levante de manera nominal, le solicito a la Secretaría proceda a recoger la votación nominal de la propuesta hecha al Segundo Transitorio.

EL C. SECRETARIO.- Se va proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Fernando Espino, a favor.

Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, lo que abunda no daña, y perdón, muchísimas gracias diputada Paula Soto. Como es del conocimiento de todos, como este dictamen conjunto entre Político Electoral, perdón...

EL C. PRESIDENTE.- Emita su voto, por favor, diputada, el tiempo del debate ya concluyó.

Gloria Isabel Cañizo Cuevas, sí, si me permite, nada más para aclaración. Como fue un dictamen emitido entre el Presidente de la Comisión de Asuntos Político Electorales y por la comisión de legalidad, agradezco la lectura, pero lo que abunda no daña. A favor.

Carmen Segura, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Celina Saavedra, en contra.

Paula Soto, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Beltrán Cordero, en contra.

Juan Bustos, a favor.

Ricardo Benito, en contra.

Enrique Vargas, a favor.

Antonio Lima, en contra.

Mauricio Toledo, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Hernández Mirón, a favor.

Elba Garfias, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Bonilla, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

López Rabadán Kenia, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Círigo, en contra.

Cárdenas, en contra.

Isaías Villa, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Hipólito Bravo, para que no se enoje Mussolini, a favor.

Arturo Santana, a favor.

Leonardo Álvarez, a favor.

Alejandro Ramírez, a favor.

Alvarado Villazón, en pro.

Pérez Correa, en contra.

Ricardo García, a favor.

Díaz Cuervo, en contra.

Sergio Cedillo, en contra.

Piña Olmedo, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Nazario Norberto, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas Cortez, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Tomás Pliego, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en contra.

Carmen Peralta, a favor.

Edy Ortiz, en contra.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 25 votos a favor, 34 votos en contra, 0 abstenciones. Desechada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo segundo transitorio del Código Electoral, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Santana, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Con su venia, diputado Presidente.

Compañeros y compañeras legisladoras de esta IV Legislatura:

Estamos a punto de aprobar un dictamen que se encuentra plagado de ilegalidades. Por más diferencias que tengamos, no tenemos derecho a transgredir el orden jurídico de las instituciones y mucho menos a deshacerlas como el día de hoy se está haciendo con la aprobación de este dictamen.

Quiero referirme solamente a algunos aspectos que, desde mi particular punto de vista, se vienen violentando. El artículo 12, se violenta el principio de certeza, pues carece de sentido registrar una lista parcial de candidatos, y antes bien, genera duda en el electorado sobre la propia identidad de los candidatos.

Artículo 14 incisos A) y B).- Violenta lo resuelto por lo que ustedes han venido argumentando como fundamento legal para aprobar esta iniciativa, toda vez que esta indicó que la conformación de la lista B debía de ser cubierta aplicando un criterio numérico de votación y no a través de porcentajes.

Artículo 14, inciso D).- Va en contra del principio de certeza y de los criterios asumidos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, habida cuenta de que los partidos políticos que pierden su registro no pueden ser excluidos de la repartición de espacios de representación proporcional, máxime si participan en colación o en contradicción a la ratio de la reforma constitucional.

En este sentido quiero permitirme leer un párrafo de este dictamen, dice este párrafo “en todo caso cuando un partido político nacional o local que forme parte de una colación para la elección de diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal pierda su registro legal, los candidatos que hayan sido postulados por dicho partido serán excluidos de la lista definitiva de la coalición correspondiente”, y eso, compañeros diputados, tomen bien nota de esta situación de los partidos pequeños, porque precisamente lo que se pretende aquí es que los partidos locales que pretenden crear algún grupúsculo dentro del PRD, son los que quieren ocupar estos espacios.

Artículo 99, fracción V.- Es indebido porque constituye una delegación de competencia originaria del Consejo General de fiscalizar a las asociaciones políticas a favor de un órgano diverso.

Artículo 103 fracción IX, con relación al Artículo 104, fracción III.- Existe una contradicción en cuanto a la división de competencias entre las comisiones de Consejo General porque la normatividad de fiscalización debe corresponder en principio a la comisión que sea especializada en la materia y no a la que tiene una función más general.

Así podría pasarme el resto de la intervención marcando lo que tanto han solicitado algunos diputados que me han antecedido en el uso de la palabra.

Existe en derecho un principio que reza lo siguiente: lo accesorio sigue la suerte de lo principal, y en ese orden de ideas lo viciado de origen será en consecuencia nulo de pleno derecho.

No perdamos de vista que la Comisión de Asuntos Político Electorales, por razón de su competencia, es la encargada

de conocer, estudiar y en su caso dictaminar los asuntos en materia electoral. Sin embargo dicha Comisión, haciendo una incorrecta interpretación del Artículo 66 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que establece que la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a solicitud de la Comisión dictaminadora de origen podrá apoyar en el análisis de leyes o decretos y concurrirá a la formación de los dictámenes respectivos.

Turnó el asunto esta Comisión en materia de dictaminación a la Comisión de Normatividad, ya es de todos conocido, para que esta fuese quien dictaminara delegando la competencia correspondiente. Sin embargo el anterior precepto únicamente establece la posibilidad de que la Comisión de Asuntos Político Electorales pueda trabajar de forma concurrente con la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Hago esta reflexión, compañeras y compañeros diputados, porque siguen pasando a decir aquí que no hay violaciones, que no hay violaciones constitucionales; que no hay violaciones legales; que no hay violaciones a la normatividad y aquí se han enumerado un sinnúmero de violaciones a este procedimiento.

Entiendo a los compañeros de la oposición porque ese es su papel y con muchos de ellos me llevo bien y los respeto, nos hemos respetado siempre; pero no así a los compañeros en particular de mi partido que forman parte de la corriente Nueva Izquierda, que prefirieron privilegiar su alianza con el Partido Acción Nacional en materia electoral y en otras materias, anteponiendo a sus intereses sobre los intereses de los ciudadanos del Distrito Federal, pero ahí ustedes, el costo de esta factura política, el costo político lo van a pagar ustedes, no nosotros que no hemos traicionado los principios fundamentales de nuestro partido.

Aquí quiero decirles una cosa a los compañeros de Nueva Izquierda, prefiero morir de pie que vivir de rodillas. Nunca vivir de rodillas ante nadie.

En este sentido, compañeros, vengo a hacer una propuesta, yo sé que es complicado que pase pero la voy a hacer.

Artículo Segundo Transitorio. Estoy proponiendo eliminar la fracción IV y que se recorran solamente a cinco fracciones, y que la fracción V quede de la manera siguiente: Para los efectos del artículo 89 del Código, materia del presente decreto, la primera elección del Consejero Presidente se realizará una vez que el actual consejero presidente, cumpla dos años en su encargo, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Ojalá, estamos a tiempo para reflexionar sobre la determinación que el día de hoy se pretende tomar en relación a este dictamen. Nunca en la experiencia que he tenido en esta IV Legislatura, había registrado el hecho de

que nosotros aprobáramos la vigencia de la entra de los ordenamientos ni en los tiempos de Porfirio Díaz si quiera se registra un análisis en el que dejaba de lado las formas legales, es decir, el proceso legislativo y que se terminara en su justa medida, en su justa tramitación.

Es cuanto, diputado Presidente, queda para discusión la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

Diputado Juan Carlos Beltrán.

¿Oradores a favor?

Diputado Hipólito Bravo.

Hasta por 10 minutos, tiene el uso de la palabra el diputad Juan Carlos Beltrán.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.- Entiendo perfectamente la intervención del diputado Arturo Santana y que plantee que hay una serie, desde su punto de vista, de elementos que pueden parecer inconstitucionales, digo que pueden parecer, porque está aquí en mis manos la resolución de la Suprema Corte de Justicia, que señala que estos preceptos que le había dado lectura, son constitucionales.

El Tribunal pleno, en su sesión celebrada resolvió las acciones de inconstitucionalidad, número 58, 59 y 60, y son precedentes parcialmente algunas y se estiman las acciones de inconstitucionalidad, por no haber alcanzado la votación calificada que se fija en el artículo 105 fracción II último párrafo constitucional, respecto a los artículos 12 fracción I, 14 fracción IX incisos a) párrafo primero de esta porción normativa, donde él hablaba de este asunto de la certeza.

Es muy importante esta discusión porque la Suprema Corte de Justicia tomó en consideración que no solamente en el Distrito Federal es esta fórmula, sino en muchos Estados de la República; uno de ellos el Estado de México, donde el Partido de la Revolución Democrática fue el promotor de esta fórmula.

Si hubieran dejado sin sustento o hubiera declarado inconstitucional, tendría que cambiar el sistema electoral en 10 estados de la República, es otro criterio que utilizó la Suprema Corte de Justicia y por eso estas modificaciones que el día de hoy se están votando en este Pleno.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, diputado. ¿Con qué objeto, diputado Santana?

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Nada más una aclaración. Yo no estoy cuestionando la resolución...

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado?

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Una aclaración, si me permite.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.- No, no le permito ninguna aclaración.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- No, no, le estoy preguntando al diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- No, diputado. Continúe, diputado Beltrán.

EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS BELTRÁN CORDERO.- La otra parte que sí a lo mejor valdría la aclaración de muchos diputados, sería esta situación donde han escogido como operadores en la Asamblea Legislativa, a la gente de la profesora Elba Esther Gordillo que respetamos mucho, pero que entendemos clásicamente y claramente que fue la operadora de la derrota de Andrés Manuel López Obrador a nivel federal.

Aquí vinieron a hablar de ética, vinieron a hablar de alianzas perversas, nos queda claro el asunto, ahí hay muchas cosas que revisar y aquellos que se suben aquí a decir que tienen ética, que tienen responsabilidad, que la imagen, y no se atreven a dar una disculpa pública por sus propias acciones, que vienen aquí y toman la Tribuna y dicen que queda Asamblea mal por lo que estamos haciendo.

Aquí estamos legislando, este es un procedimiento y hemos revisado perfectamente las cosas, y la Suprema Corte de Justicia, de la que ustedes han señalado que hay que acatar y que nos parece correcto, muy importante y el Tribunal Electoral también, porque creemos en las instituciones, porque son valiosas las instituciones, han demostrado una y otra vez que existe la razón en la Asamblea Legislativa.

Hemos ido teniendo en todos los casos, hemos ido dejando firmes toda una serie de controversias constitucionales que fueron enderezadas y alguna serie de acciones de inconstitucionalidad que fueron enderezadas contra el Código Electoral.

Ya es un hecho, el Código Electoral que se votó el año pasado está firme en los elementos fundamentales que fueron cuestionados, partidos políticos locales, porque algún diputado también se le ocurre que ya están todos, él no puede decidir, nosotros creemos que es una facultad de la ciudadanía decidir si hay partidos políticos locales y cuáles son.

Por supuesto, entendemos que este diputado abreve su teoría, su retórica, en las columnas de Miguel Ángel Velázquez, ahí es donde están abrevando la teoría, en sueños, en falsedades.

Exigiríamos que nos demostraran todo esto que se ha ido planteando aquí en la tribuna.

Nosotros sí señalamos, están operando directamente una relación perversa que ustedes saben de qué se trata.

Por eso llamo en contra de esta propuesta que hace el diputado Arturo Santana.

Por mi parte es todo, muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra hasta por 10 minutos el diputado Hipólito Bravo.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputado Santana?

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO (Desde su curul).- Por alusiones personales.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 5 minutos tiene el uso de la palabra el diputado Arturo Santana.

EL C. DIPUTADO ARTURO SANTANA ALFARO.- Mire, diputado Beltrán, a veces es difícil entenderle qué es lo que trata de explicar, pero quise entenderle lo mejor.

Creo que usted no entendió el sentido de mi intervención y creo que no entendió tampoco el sentido de la reforma o del resolutivo incluso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en esa resolución, en ese resolutivo se declara la nulidad de los siguientes artículos: 14 fracción IX inciso a) párrafo primero última parte; párrafo segundo de este mismo artículo, incluso inciso c), e), inciso d); artículo 244 párrafos penúltimo y último párrafo, 72 fracción V y fracción VI y 74.

Entonces quiere decir que lo que se había hecho no estaba tan correcto. No todo se confirmó, diputado Beltrán, no hay que confundir a la ciudadanía y mucho menos aquí al Pleno de esta Legislatura.

Quiero decirle por lo demás, no sé qué quiso decir con lo de las columnas, etcétera, pero quiero entenderle y quiero decirle que no soy yo sino ustedes los que adoptan otro tipo de actitudes, en particular Víctor Hugo Círiga, que incluso hasta a mis eventos manda a sus asesores en horas de trabajo para boicotearnos. Eso sí es penoso, de un coordinador que debe de mantener una altura política aquí en la Asamblea Legislativa.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene el uso de la palabra el diputado Hipólito Bravo hasta por 10 minutos.

EL C. DIPUTADO HIPÓLITO BRAVO LÓPEZ.- Es muy lamentable que algún compañero que no sabe ni jota de leyes venga a hablar de constitucionalidad en esta Tribuna, porque para hablar de constitucionalidad cuando lo menos hay que leer algo de la Constitución y aquí el compañero que vino a hablar de este asunto le quiero informar que efectivamente la Corte ha dado algunos veredictos parciales pero subsiste el asunto de manera general y mientras no haya una respuesta a un veredicto en lo general, pues no podemos nosotros decir “bueno, como ya resolvió una parte, nos vamos con esa parte”.

El momento procesal en que se encuentra la controversia en la Corte está en un tema, digamos, no sé si podemos decirlo, pero bueno, está en una situación que la ley le llama sub júdice.

¿Qué es eso de que está en sub júdice? Que está en espera de ser analizado el asunto de fondo para poder ser resuelto de manera integral y no podemos nosotros decir, porque hay una solución parcial, “vámonos con aquello, a violar esta parte procesal en que se encuentra la controversia”.

Por otro lado, yo quisiera llamar la atención al pleno que el diputado Santana hizo una propuesta, que creo que zanja muchas cosas si es que quisiéramos llegar a un acuerdo civilizado. La propuesta del licenciado y diputado Arturo Santana puede zanjar muchas cosas si la aceptamos, de lo contrario nos vamos con nuestro capricho, nuestra soberbia, nuestra prepotencia y vámonos adelante.

De veras, compañeros diputados, yo creo que fue una buena propuesta del diputado Santana, de hacer una propuesta que puede salvar toda esta discusión que hemos tenido el día de hoy, no porque quiera yo vender esta idea. ¿A quién le conviene más esta propuesta? Le conviene más a la contraparte, no a nosotros, porque nosotros sabemos que, como dije hace rato, esta victoria pírrica estamos plenamente seguros que la vamos a revertir.

Entonces, compañeros, les hago esa propuesta, refuerzo la propuesta del diputado Santana, eso puede resolver muchas cosas de las que estamos discutiendo el día de hoy. En cuanto a lo demás, suban a la Tribuna el tema y lo discutimos.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Toda vez que se ha recibido la solicitud para que la votación se lleve de manera nominal, proceda la Secretaría a recoger la votación de manera nominal para ver si es aprobada la modificación presentada al Segundo Transitorio.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración en un solo acto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión “en pro”, “en contra” o “abstención”. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en pro.

Xiuh Guillermo Tenorio, a favor.

Gloria Cañizo, a favor.

Carmen Segura, en contra.

Espino Arévalo, a favor.

Celina Saavedra, en contra.

Paula Soto, en contra.

Paz Quiñones, en contra.

Humberto Morgan, a favor.

Ricardo Benito, en contra.

Antonio Lima, en contra.

Juan Bustos, a favor.

Sergio Cedillo, en contra.

Beltrán Cordero, en contra.

Toledo Gutiérrez, en contra.

José Luis Morúa, en contra.

Elba Garfias, en contra.

Elvira Murillo, en contra.

Jacobo Bonilla, en contra.

Agustín Castilla, en contra.

Ezequiel Rétiz, en contra.

López Rabadán, en contra.

Alfredo Vinalay, en contra.

Ramírez del Valle, en contra.

Jorge Romero, en contra.

Miguel Hernández, en contra.

Margarita Martínez, en contra.

Jorge Triana, en contra.

Círigo, en contra.

Cárdenas Sánchez, en contra.

Isaías Vila, en contra.

Ramón Jiménez, a favor.

Daniel Ordóñez, en contra.

Cristóbal Ramírez, a favor.

Piña Olmedo, en contra.

Hipólito Bravo, muy a favor.

Arturo Santana, a favor.

Alejandro Ramírez, en pro.

Alvarado Villazón, en pro.

Pérez Correa, en contra.

Ricardo García, a favor.

Enrique Vargas, a favor.

Díaz Cuervo, en contra.

Esthela Damián Peralta, en contra.

Nazario Norberto, en contra.

Salvador Martínez, a favor.

Balfre Vargas, a favor.

Miguel Sosa, a favor.

Samuel Hernández, en contra.

Avelino Méndez Rangel, a favor.

Edgar Torres, en pro.

Leticia Quezada, a favor.

Agustín Guerrero, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o alguna diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en contra.

Carmen Peralta, a favor.

Martín Olavarrieta, en contra.

Edy Ortiz, en contra.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor, 35 votos en contra, 0 abstenciones. Se desecha la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. En consecuencia se desecha la propuesta, lo que significa que queda firme el dictamen.

Para referirse al artículo 224, se concede el uso de la palabra al diputado Sergio Cedillo, del grupo parlamentario del PRD.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

La propuesta que tengo es muy sencilla. En el artículo 224 dice en uno de los párrafos: Que los partidos políticos o coaliciones procurarán que los candidatos que postulen a jefes delegacionales no excedan del 50% de un mismo género y en ningún caso registrarán más del 70% de candidatos de un mismo género, asimismo procurarán registrar al menos el 10% de candidatos menores de 30 años para jefes delegacionales.

El cambio que propongo es: En lugar de procurarán, diría deberán, y en lugar de 30 años, sería la edad de 32.

Es cuanto, diputado Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado. Está a discusión la propuesta de modificación. Se abre el registro de oradores. ¿Oradores en contra?

¿Oradores a favor?

Hasta por 10 minutos tiene el uso de la palabra la diputada Leticia Quezada, para hablar en contra.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- No he formado gran parte de la discusión en este tema tan importante para la Ciudad, porque he coincidido con varios diputados y diputadas que lo se está discutiendo aquí en realidad no tiene ni pies ni cabeza y que estamos actuando en contra, y es triste que nosotros como assembleístas estemos en contra de nuestras propias leyes y que vayamos hacia atrás, pero, bueno, finalmente los ciudadanos se darán cuenta de cómo los legisladores hacen leyes.

Finalmente creo que la propuestas que están proponiendo, en particular el diputado Sergio, me parece que va en contra de la lucha histórica de los jóvenes, sea 1, 2, 3, 4, 5 años, porque me extraña que venga una propuesta de este tipo de alguien o de alguien que esté en el PRD, en el Partido de la Revolución Democrática, porque este tema se ha discutido muchísimo al interior de nuestras convenciones,

al interior de nuestros propios congresos, está inclusive en los Estatutos de nuestro propio partido y que ahora digan que una propuesta que va en contra de los jóvenes de esta Ciudad, y sobre todo me preocupa porque de por sí la participación de los jóvenes en la política es mínima, o sea aquí en la Asamblea y no se diga en las delegaciones o en diputados federales o senadores, que no es el tema, poniendo un ejemplo, es muy complejo para los jóvenes. Es súper complejo, es un tema muy similar como el de las mujeres, que no es el tema en este momento.

Si estamos obviamente, totalmente en contra y si pediríamos que el diputado retire esta propuesta debido a que va también en contra de nuestros propios Estatutos del partido y que no podemos estar viendo esto o más bien me atrevería ahora a lo mejor ya preguntar para allá, si a lo mejor está pensando en Iztapalapa, pues no sé en quién, pero digo no podemos pensar nada más en un pedacito de la Ciudad cuando nuestro Distrito Federal tiene 15 Delegaciones más. Entonces que sí se pudiera pensar, que si pudiera recapacitar esta propuesta, diputado, pues va en contra de la lucha de los jóvenes en la Ciudad.

Es cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias. Para hablar a favor, hasta por 10 minutos, diputado Sergio Cedillo.

EL C. DIPUTADO SERGIO MIGUEL CEDILLO FERNÁNDEZ.- Con su venia, diputado Presidente.

Primero que nada celebro el tono respetuoso, muy diferente al que me antecedieron mis compañeros en Tribuna, y desde luego el tono que escuchamos en la Comisión de Normatividad y Prácticas Parlamentarias. Mis felicitaciones y mi reconocimiento a la diputada Leticia Quezada, que dio nivel al debate y digo porque finalmente se centró en la propuesta que hice de modificación.

Simplemente estoy proponiendo que se garantice que al menos el 10 por ciento de candidatos sean menores de 32 años, diputada. No encuentro las contradicciones que pudieran existir, toda vez que hasta 30 años está establecida la edad de jóvenes, estaría contemplándose en ese espacio o en ese rango de edad, esa sería mi justificación y sería bueno que incluso creo que en el caso del grupo al que usted pertenece, usted es la única joven y entonces sería muy bueno que se aplicara para ver si podrían integrarse un mayor número de jóvenes en el grupo al que usted pertenece, y solamente dije al menos, al menos 10 por ciento.

Esas serían las justificaciones para poder yo argumentar mi propuesta. Desde luego yo no entraría más en lo que aquí se ha abundado, porque francamente me parecen algunas elucubraciones por parte de algunos diputados fuera de todo lugar y más bien producto de una imaginación o que algún pastor de Macuspana los instruyó a que nos dijera esto.

Muchas gracias.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).- Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué objeto, diputada Leticia?

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS (Desde su curul).- Por alusiones.

EL C. PRESIDENTE.- Hasta por 5 minutos, diputada.

LAC. DIPUTADA LETICIA QUEZADA CONTRERAS.- Bueno, primero agradecerle al diputado Sergio Cedillo. No, lo que pasa es que si va, sí es la propuesta, usted comenta que sería hasta los 32 años, es decir son dos años. Ahorita actualmente está hasta 30 años. Entonces que se tendría que asegurar, habría jóvenes para jefaturas delegacionales menores de 30 años, equis número de porcentaje, y tú estás proponiendo, diputado, que sería hasta los 32.

Pero creo que esta propuesta les quitaría lugares o espacios a jóvenes menores de 30 años. ¿Por qué? Porque de veras es muy complicado, o sea lo que yo estoy apelando es que es muy complicado que los jóvenes menores de 30 ó 32 años participen, es muy, muy complicado y el subir dos años más por así decirlo, que sean menores de 32, le quita espacio a menores de 30 años.

Entonces que sí se revisara en esta tesitura, porque digo a lo mejor todos que sean de 30 y 32 van a tener la misma oportunidad, digo en cualquier territorio, yo no estoy diciendo nada más Iztapalapa o Cuajimalpa o quien sea, pero sí que se revise, porque se le quita espacios y por eso estaba yo hablando de la lucha histórica de los jóvenes, que en nuestro propio partido, en nuestros propios estatutos está la edad, son 30 años como máximo.

Sería cuanto.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputada. Toda vez que esta Presidencia ha recibido una solicitud para que la votación sea nominal, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de la propuesta de referencia, hecha al artículo 224.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de la propuesta sometida a su consideración en un solo acto.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios, hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, en contra.

Diputado Leonardo Álvarez Romo, si bien no avalamos este acto legislativo, ésta es una de las banderas del partido que represento, y por lo tanto, mi voto es en abstención.

Juan Bustos, en contra.

Ricardo benito, en pro.

Sergio Cedillo, en pro.

Beltrán Cordero, a favor.

Mauricio Toledo, en pro.

Elba Garfías, a favor.

José Luis Morúa, a favor.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

López Rabadán, en pro.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Margarita Martínez, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Paula Soto, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Villa, en pro.

Ramón Jiménez, en contra de las ocurrencias.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Piña Olmedo, en pro.

Para varias, en contra, Hipólito Bravo.

Arturo Santana, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, en contra.

Alvarado Villazón, en contra.

Díaz Cuervo, en pro.

Salvador Martínez, en contra.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas, en contra.

Miguel Sosa, en contra.

Samuel Hernández, a favor.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Leticia Quezada, por supuesto que en contra, pensando en los jóvenes de esta ciudad que vayan sumándose a la política, en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Enrique Vargas Anaya, porque la categoría de joven sea de 50 para abajo por favor, en contra.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en pro.

Carmen Peralta, en abstención.

Martín Olavarrieta, en contra.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 31 votos a favor, 20 votos en contra, 2 abstenciones.

Aprobada la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- En consecuencia, se reserva para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados.

Agotadas las reservas de artículos, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos reservados

con las modificaciones aprobadas por la Asamblea en votación nominal, el Artículo Segundo Transitorio del decreto que reforma la Ley Orgánica de la Asamblea, representado por el diputado Agustín Castilla; y el 224 presentado por el diputado Sergio Cedillo Fernández; y en términos del dictamen por lo que hace al respecto de los artículos reservados.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos reservados en lo particular conforme a la instrucción de la Presidencia.

De conformidad con lo establecido por el artículo 131 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se solicita a la Coordinación de Servicios Parlamentarios hacer el anuncio correspondiente a efecto de que los diputados presentes puedan emitir su voto.

Se solicita a los diputados que al emitir su voto lo hagan en voz alta, diciendo su nombre y apellido, añadiendo la expresión en pro, en contra o abstención. El de la voz recogerá la votación. Comenzamos de derecha a izquierda.

Rebeca Parada, en contra.

Xiuh Guillermo Tenorio, en contra.

Gloria Cañizo, en contra.

Margarita Martínez, en pro.

Paula Soto, en pro.

Carmen Segura, en pro.

Paz Quiñones, a favor.

Humberto Morgan, en contra.

Edgar Torres, en contra.

Juan Bustos, en contra.

Ricardo Benito, en pro.

Elba Garfías, a favor.

Juan Carlos Beltrán Cordero, a favor.

Antonio Lima, a favor.

Sergio Cedillo, en pro.

Elvira Murillo, en pro.

Jacobo Bonilla, a favor.

Ezequiel Rétiz, a favor.

López Rabadán Kenia, a favor.

Alfredo Vinalay, a favor.

Ramírez del Valle, en pro.

Jorge Romero, a favor.

Miguel Hernández, en pro.

Jorge Triana, en pro.

Celina Saavedra, en pro.

Agustín Castilla, en pro.

Mauricio Toledo, en pro.

José Luis Morúa, a favor.

Círigo, a favor.

Cárdenas Sánchez, a favor.

Isaías Villa González, en pro.

Ramón Jiménez, en contra.

Daniel Ordóñez, a favor.

Cristóbal Ramírez, en contra.

Piña Olmedo, en pro.

Hipólito Bravo, en contra, por supuesto.

Arturo Santana, en contra.

Alejandro Ramírez, en contra.

Alvarado Villazón, en contra.

Pérez Correa, a favor.

Ricardo García, en contra.

Díaz Cuervo, en pro.

Nazario Norberto, a favor.

Salvador Martínez, en contra.

Esthela Damián Peralta, a favor.

Balfre Vargas Cortez, en contra.

Miguel Sosa, en contra.

Samuel Hernández, en pro.

Avelino Méndez Rangel, en contra.

Leticia Quezada, en contra.

Agustín Guerrero, en contra.

Enrique Vargas, en contra.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- ¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

¿Faltó alguna o algún diputado de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Daniel Salazar, en pro.

Carmen Peralta, en contra.

Martín Olavarrieta, a favor.

Edy Ortiz, a favor.

EL C. SECRETARIO DIPUTADO DANIEL SALAZAR NÚÑEZ.- Diputado Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 35 votos a favor, 21 votos en contra, 0 abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, diputado Secretario. En consecuencia se aprueba el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por lo que se reforma el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Continúe la Secretaría con los asuntos en cartera.

EL C. SECRETARIO.- Diputado Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

EL C. PRESIDENTE DIPUTADO EDY ORTIZ PIÑA.- Gracias, diputado Secretario. Se solicita a todos los presentes ponerse de pie.

Ciudadanos legisladores y legisladoras:

El día de hoy 29 de mayo de 2008 siendo las 18 horas con 42 minutos se declaran solemnemente clausurados los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Insértese el acta de la presente sesión en el Diario de los Debates.

**SEGUNDO PERÍODO
DE SESIONES EXTRAORDINARIAS
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA
VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL OCHO.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
EDY ORTIZ PIÑA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cincuenta y cinco minutos del día jueves

veintinueve de mayo del año dos mil ocho, con una asistencia de 53 diputados y diputadas, la Presidencia declaró abierta la Sesión y se instruyó a la Secretaría dar lectura al orden del día.

La Presidencia informó a la Asamblea que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 base primera fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 27 párrafo tercero 44 fracción IX de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 102 del Reglamento para su Gobierno Interior, expidió con fecha 29 de mayo del año en curso la convocatoria para la celebración del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura, la Comisión de Gobierno expidió la Convocatoria para la celebración del Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura, e instruyó a la Secretaría darle lectura.

Acto seguido, se procedió a elegir la Mesa Directiva que coordinaría los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal durante el Primer Periodo de Sesiones Extraordinarias, correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura. La Presidencia instruyó a la Coordinación de Servicios Parlamentarios distribuir las cédulas de votación y a la Secretaría pasar lista de asistencia a efecto de que los diputados y diputadas pudieran emitir su voto; realizado el escrutinio, el resultado fue cuatro votos nulos y con 42 votos a favor, se declararon como miembros de la Mesa Directiva electos al diputado Edy Ortiz Piña, como Presidente; Vicepresidentes los diputados Jorge Romero Herrera, Martín Carlos Olavarrieta Maldonado, Xihuh Guillermo Tenorio Antiga y María del Carmen Peralta Vaqueiro; como Secretarios los diputados Daniel Salazar Núñez y Jacobo Manfredo Bonilla Cedillo y prosecretarios los diputados Nazario Norberto Sánchez y María Elba Garfias Maldonado; se ordenó hacerlo del conocimiento del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como de las Cámaras de Diputados y Senadores del Honorable Congreso de la Unión y se solicitó a las diputadas y diputados electos ocupar sus lugares en la tribuna.

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
EDY ORTIZ PIÑA**

La Presidencia solicitó a los presentes ponerse de pie y realizó la apertura de los trabajos del Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias correspondientes al Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura.

Enseguida, siendo las doce horas con veintinueve minutos, la Presidencia decretó un receso con fundamento en el artículo 36 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea

Legislativa del Distrito Federal en tanto la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias no emitiera el dictamen que se pondría a consideración en la Sesión.

Desde su curul, el Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitó se guardara un minuto de silencio en memoria del padre de la Diputada Laura Piña Olmedo, fallecido en días recientes. La Presidencia reanudó la Sesión para guardar el minuto de silencio y siendo las doce horas con treinta y un minutos decretó nuevamente receso.

En punto de las dieciséis horas con cinco minutos el Presidente de la Mesa Directiva reanudó la Sesión.

El siguiente punto del orden del día fue la discusión y, en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, en votación económica se dispensaron la distribución y lectura del mismo; para fundamentar el dictamen se concedió el uso de la palabra al Diputado Ezequiel Rétiz Gutiérrez, a nombre de la comisión dictaminadora; a petición del Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, se instruyó pasar lista para rectificar el quórum, al comprobarse la presencia de 37 diputadas y diputados continuaron los trabajos legislativos; el Diputado José Antonio Zepeda Segura, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia se girara la solicitud de descuento en contra de los diputados ausentes durante el pase de lista; en virtud de existir artículos resultados, en votación nominal con 38 votos a favor, 23 votos en contra y 0 abstenciones, se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular; a fin de desahogar las reservas, para referirse al artículo Segundo Transitorio del decreto de reformas a la Ley Orgánica, se concedió el uso de la palabra al Diputado Agustín Carlos Castilla Marroquín, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para hablar en contra de la propuesta se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos; en votación económica se aprobó y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados. Para referirse al artículo Primero Transitorio del Código Electoral, se concedió el uso de la palabra al Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención el Diputado Daniel Ordóñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática, solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada; a petición escrita del Diputado Avelino Méndez Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en votación nominal con 25 votos a favor, 36 votos en contra y 0 abstenciones, se desechó la propuesta quedando firme el dictamen. Para referirse al artículo 217, se concedió el uso de la palabra al Diputado Agustín Guerrero Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; a petición escrita del Diputado Avelino Méndez Rangel, en votación nominal, con 25 votos a favor, 35 votos en contra y 0 abstenciones, se desechó la propuesta quedando firme el dictamen. Igualmente para referirse al artículo Segundo Transitorio del Código Electoral, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Gloria Isabel Cañizo Cuevas, del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, durante cuya intervención el Diputado Jorge Triana Tena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó el uso de la palabra para hacer una aclaración desde su curul, lo cual concedió la Presidencia; para hablar en contra, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra al Diputado Daniel Ordóñez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención el Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática solicitó hacer una pregunta al orador, misma que no fue aceptada; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la palabra al Diputado Hipólito Bravo López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, durante cuya intervención el Diputado Jorge Carlos Díaz Cuervo, de la Coalición Parlamentaria Socialdemócrata, solicitó hacer una pregunta al orador, misma que fue aceptada y respondida y la Diputada Paula Adriana Soto Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitó a la Presidencia se diera lectura al párrafo quinto del artículo 89 del Código Electoral; por alusiones se concedió el uso de la palabra a la diputada proponente, hasta por cinco minutos; a petición escrita del Diputado Avelino Méndez Rangel, en votación nominal, con 25 votos a favor, 34 votos en contra y 0 abstenciones, se desechó la propuesta quedando firme el dictamen. Enseguida, para referirse al artículo Segundo Transitorio del Código Electoral, se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Santana Alfaro, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para hablar en contra se concedió el uso de la palabra al Diputado Juan Carlos Beltrán Cordero, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hasta por diez minutos, durante cuya intervención el Diputado Arturo Santana Alfaro, solicitó hacer una aclaración, misma que fue rechazada por la Presidencia; por alusiones se concedió el uso de la palabra al Diputado Arturo Santana Alfaro; para hablar en contra, hasta por diez minutos, se

concedió el uso de la palabra al Diputado Hipólito Bravo López; a petición escrita del Diputado Avelino Méndez Rangel, en votación nominal, con 22 votos a favor, 35 votos en contra y 0 abstenciones, se desechó la propuesta quedando firme el dictamen. Finalmente, para referirse al artículo 224, se concedió el uso de la palabra al Diputado Sergio Miguel Cedillo Fernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para hablar en contra, hasta por diez minutos, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Leticia Quezada Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para hablar a favor, hasta por el mismo tiempo, se concedió el uso de la tribuna al diputado proponente; por alusiones, se concedió el uso de la palabra a la Diputada Leticia Quezada Contreras, hasta por cinco minutos; a petición escrita del Diputado Avelino Méndez Rangel, en votación nominal, con 31 votos a favor, 20 votos en contra y 2 abstenciones, se aprobó la propuesta y se reservó para su votación nominal en conjunto de los artículos reservados; en votación nominal con 35 votos a favor, 21 votos en contra y 0 abstenciones,

se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, por lo que se reformó el Código Electoral del Distrito Federal y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se ordenó remitirlo al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las dieciocho horas con cuarenta y dos minutos, el Presidente de la Mesa Directiva solicitó a los presentes ponerse de pie y declaró solemnemente clausurados los trabajos correspondientes al Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la IV Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, instruyó insertar el acta de la Sesión en el Diario de los Debates y levantó la Sesión.

Se levanta la sesión.